



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 560 Ejemplares
48 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXVIII

Managua, Martes 29 de Abril de 2014

No. 77

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo Ministerial N° 4-2014.....	3194
Acuerdo Ministerial N° 5-2014.....	3194
Acuerdo Ministerial N° 6-2014.....	3194
Acuerdo Ministerial N° 7-2014.....	3194
Acuerdo Ministerial N° 08-2014.....	3195
Acuerdo Ministerial N° 9-2014.....	3195
Acuerdo Ministerial N° 9-2014.....	3195
Acuerdo Ministerial N° 10-2014.....	3195
Acuerdo Ministerial N° 11-2014.....	3196
Acuerdo Ministerial N° 12-2014.....	3196
Aviso.....	3196

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Instituto Nicaragüense de Derecho y Tributario.....	3196
Nacionalizados.....	3201

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Autorizaciones de Funcionamiento Centros Educativos.....	3204
Contadores Públicos Autorizados.....	3206

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3208
---	------

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública N° 24-04-2014.....	3209
---------------------------------------	------

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Resolución DGTA N° 008-2014.....	3209
----------------------------------	------

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

LPI-003-2014.....	3210
-------------------	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Certificación N° 027-306-JIT-2014.....	3212
--	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Contratación Simplificada N° 05-2014.....	3212
---	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Acuerdo Ejecutivo N° 004/2014.....	3213
Acuerdo Ejecutivo N° 005/2014.....	3213

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	3214
----------------------------	------

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 7614 – M. 64687 – Valor C\$ 190.00

El Ministro de Relaciones Exteriores**ACUERDO MINISTERIAL No. 4-2014****EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES****CONSIDERANDO****I**

Que mediante Acuerdo Ministerial número 69-2013 de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil trece, conforme lo dispuesto en los artículos 70 y 72 de la Ley del Servicio Exterior y artículos 170 y 171 de su Reglamento, se acordó declarar en Disponibilidad por Conveniencia del Servicio, por un período de tres años contados a partir del treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, a la Compañera Lesbía María Somarriba Selva, Agregada con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua en la República de Guatemala.

II

Que mediante comunicación de fecha ocho de enero del año dos mil catorce, la Señora Lesbía Somarriba, presentó su renuncia al Escalafón del Servicio Exterior en el que ostenta el rango de Tercer Secretaria.

POR TANTO**En uso de sus facultades****A C U E R D A**

Artículo 1. Acéptese la renuncia a la Señora **LESBIA MARÍA SOMARRIBASELVA**, en el rango de Tercer Secretaria en el Escalafón del Servicio Exterior, conforme lo dispuesto para tales efectos en el Artículo 74, inciso 4 de la Ley No. 358 Ley del Servicio Exterior y Artículo 248 de su Reglamento.

Artículo 2. Déjese sin efecto la declaración de Disponibilidad por Conveniencia del Servicio, contenida en el Acuerdo Ministerial No. 69-2013 de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil trece.

Artículo 3. Cancelese el Acuerdo Ministerial número 58-2006 de fecha dieciocho de Julio del año dos mil seis, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 210 del treinta de octubre del mismo año, de nombramiento en el cargo de Agregada de la Embajada de Nicaragua en la República de Guatemala y el Acuerdo Ministerial número 031-2009 del treinta y uno de marzo del año dos mil nueve, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 98 del veintiocho de mayo del mismo año, de otorgamiento de Funciones Consulares.

Artículo 4. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del treinta y uno de diciembre del año dos mil trece. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los catorce días del mes de enero del año dos mil catorce.
(f) **Samuel Santos López.**

Reg. 7615 – M. 64687 – Valor C\$ 190.00

El Ministro de Relaciones Exteriores.

ACUERDO MINISTERIAL No 5-2014**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES****En uso de sus facultades****A C U E R D A**

Artículo 1. Modifíquese el artículo número uno del Acuerdo Ministerial No. 057-2008 del diecinueve de agosto del año dos mil ocho, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 179 del dieciocho de septiembre del mismo año, en el sentido de ascender a la categoría diplomática de **Consejero** al solo efecto del rango protocolar al Compañero **FRANCISCO CHAVARRÍA CHAVARRÍA**, Agregado Técnico con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua en el Reino de Suecia.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil catorce. (f) **Samuel Santos López.**

Reg. 7616 – M. 64687 – Valor C\$ 190.00

El Ministro de Relaciones Exteriores.

ACUERDO MINISTERIAL No. 6-2014**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES****En uso de sus facultades****A C U E R D A**

ARTÍCULO 1. Nombrar a la Compañera **SYLVIA CELINA MIRANDA PANIAGUA**, en el cargo de Delegada Alternativa de la República de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), con sede en la ciudad de París, República Francesa, y con categoría diplomática de Consejera al solo efecto del rango Protocolar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 y 55 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior y su reforma.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del tres de febrero del año dos mil catorce. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil catorce. (f) **Samuel Santos López.**

Reg. 7617 – M. 64687 – Valor C\$ 190.00

El Ministro de Relaciones Exteriores.

ACUERDO MINISTERIAL No. 7-2014**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

En uso de sus facultades

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Cancelar el Acuerdo Ministerial No. 96-2006 de fecha doce de octubre del año dos mil seis, por el que nombra a la Ingeniera **Karla Luzette Beteta Brenes**, Ministro Consejero de la Embajada de Nicaragua en la República Federal de Alemania.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del treinta y uno de enero del año dos mil catorce. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) **Samuel Santos López.**

Reg. 7618 – M. 64687 – Valor C\$ 190.00

El Ministro de Relaciones Exteriores

ACUERDO MINISTERIAL No 08-2014

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

ACUERDA

Artículo 1. Modifíquese el artículo uno del Acuerdo Ministerial No. 009-2012 de fecha veintiocho de febrero del año dos mil doce, en el sentido que deberá leerse de la siguiente manera: Nómbrase a la Compañera **KAROL AMÉRICA ARNESTO ALM**, Agregada Técnica con Funciones Consulares y con categoría de **Primer Cónsul** al solo efecto del rango protocolar del Consulado General de la República de Nicaragua en la ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América; con fundamento legal en el artículo 10 de la Ley del Servicio Exterior y artículo 47 y 55 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior y su reforma.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de marzo del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) **Samuel Santos López.**

Reg. 7621 – M. 64687 – Valor C\$ 190.00

El Ministro de Relaciones Exteriores

ACUERDO MINISTERIAL No. 9-2014

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo número uno del Acuerdo Ministerial N° 35-2012 del seis de septiembre del año dos mil doce, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 227 del veintisiete de noviembre del año dos mil doce, en el sentido de ascender a la

categoría diplomática de Consejero al solo efecto del rango protocolar al Compañero Licenciado **JASSER ARISTIDES JIMÉNEZ ECHEGOYEN**, Agregado Técnico de la Misión Permanente de la República de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU), con sede en Nueva York, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de marzo del año dos mil catorce. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los tres días del mes de marzo del año dos mil catorce. (f) **Samuel Santos López.**

Reg. 7619 – M. 64687 – Valor C\$ 190.00

El Ministro de Relaciones Exteriores

ACUERDO MINISTERIAL No. 9-2014

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

ACUERDA

Artículo 1. Acéptese la renuncia al Compañero **ALEX DAVID CENTENO VARGAS**, Agregado Técnico con Funciones Consulares del Consulado de la República de Nicaragua en la ciudad de Liberia, República de Costa Rica; nombramiento contenido en el Acuerdo Ministerial No. 051-2011 del 01 de septiembre del 2011, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 205 del 31 de octubre del mismo año.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del diecisiete de marzo del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los siete días del mes de marzo del año dos mil catorce. (f) **Samuel Santos López.**

Reg. 7620 – M. 64687 – Valor C\$ 190.00

El Ministro de Relaciones Exteriores

ACUERDO MINISTERIAL No. 10-2014

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Nombrar a la Compañera **MARTHA OLIVIA GUTIÉRREZ VEGA**, en el cargo de Responsable de la Dirección de Asuntos Migratorios de la Dirección General Consular de este Ministerio.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de marzo del año dos mil catorce. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los doce días del mes de marzo del año dos mil catorce. (f) **Samuel Santos López.**

Reg. 7622 – M. 64687 – Valor C\$ 190.00

El Ministro de Relaciones Exteriores

ACUERDO MINISTERIAL No. 11-2014

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Artículo 1. Nómbrase al Compañero Licenciado **Juan Vladimir Estrada Balladares**, Agregado Técnico con Funciones Consulares y con categoría de **VICECÓNSUL** al solo efecto del rango protocolar del Consulado de la República de Nicaragua en la Ciudad de Tapachula, Estado de Chiapas, Estados Unidos Mexicanos; con fundamento legal en el artículo 10 de la Ley del Servicio Exterior y artículo 47 y 55 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior y su reforma.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de abril del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil catorce. (f) **Samuel Santos López**.

Reg. 7623 – M. 64687 – Valor C\$ 190.00

El Ministro de Relaciones Exteriores

ACUERDO MINISTERIAL No. 12-2014

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Artículo 1. Acéptese la renuncia a la Compañera **KARLA VANESSA RAMÍREZ SÁNCHEZ**, Agregada con rango diplomático protocolar de Tercer Secretaria de la Misión Permanente de la República de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU), con sede en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América; nombramiento contenido en el Acuerdo Ministerial No. 42-2013 del 10 de junio del 2013, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 137 del 24 de julio del mismo año.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del treinta y uno de marzo del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. (f) **Samuel Santos López**.

Reg. 8329- M.- 66097 - Valor C\$ 95.00

Ministerio de Relaciones Exteriores

El Ministerio de Relaciones Exteriores hace del conocimiento de la ciudadanía en general, que requiere adquirir 10 Condecoraciones de la Orden José de Marcoleta en el Grado de Gran Cruz, el cual se encuentra publicado en el portal electrónico

www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Luis Octavio Rodríguez. Secretario General

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 5495 - M 60011 - Valor C\$ 2, 415.00

“ASOCIACION INSTITUTO NICARAGUENSE DE DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO”

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR Que bajo el Número Perpetuo cinco mil ochocientos diecisiete (5817), del folio número trescientos veinte al folio número trescientos treinta y cinco (320-335), Tomo: I, Libro: CARTOCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION INSTITUTO NICARAGUENSE DE DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO”** Conforme autorización de Resolución del veinticinco de Febrero del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, el día cuatro de Marzo del año dos mil catorce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número siete (7), Autenticado por la Licenciada Ruth Mayelis Lazo Montiel, el día dieciséis de enero del año dos mil catorce y Escritura de Aclaración y Ampliación número seis (6), autenticada por la Licenciada Ruth Mayelis Lazo Montiel, el día doce de febrero del año dos mil catorce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

“ESTATUTOS DEL INSITTUTO NICARAGÜENSE DE DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO. Artículo 1 Denominación Y Naturaleza Jurídica. El INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO, en adelante también denominado “El Instituto”, es una asociación civil, sin fines de lucro, con personalidad, patrimonio y gobierno autónomo, organizada conforme la Legislación de la República de Nicaragua. **Artículo 2 Normas Reguladoras.** Está Asociación se regirá por los presentes Estatutos, por los Reglamentos de orden interno, por las disposiciones y resoluciones emanadas de sus autoridades competentes y supletoriamente por las leyes civiles de la República. **Artículo 3 Objeto.** El Instituto tiene por objeto el estudio, investigación, divulgación y perfeccionamiento del Derecho Financiero y Tributario y demás temas jurídicos, económicos y financieros con él relacionados. Para la realización de su objeto el Instituto desarrollará principalmente las siguientes actividades: a) Impulsar el estudio e investigación de las disciplinas jurídicas, económicas y financieras relacionadas con el Derecho Financiero y Tributario; b) Promover el perfeccionamiento de los estudios universitarios relacionados con esta rama del derecho; c) Producir estudios de carácter general orientados al perfeccionamiento de la legislación y la jurisprudencia en la rama financiera y tributaria; d) Mantener relaciones con organizaciones similares del país y del exterior y participar en reuniones nacionales e internacionales que estudien las disciplinas que son objeto del Instituto. e) Procurar el desarrollo de una conciencia sobre la importancia social y económica de las normas fiscales tanto por parte de las autoridades como de los contribuyentes. f) Velar por la pulcritud en el desarrollo de las actividades relacionadas con

la aplicación y cumplimiento de las leyes tributarias; g) Formar una biblioteca de Derecho Financiero y Tributario y editar publicaciones para información y divulgación de los trabajos del Instituto, h) Editar obras de autores nacionales o extranjeros relativas a las materias de su especialización, i) todas aquellas que tiendan a la realización de sus fines. **Artículo 4 Capacidad Jurídica.** El Instituto, en desarrollo de sus objetivos, pueden realizar o celebrar toda clase de actos y contratos, tales como la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, la constitución de prendas e hipotecas sobre ellos, la recepción de dinero en préstamos o como donación o legado, de personas u organizaciones privadas, públicas, nacionales o extranjeras, la celebración de contratos de trabajo, prestación de servicios o administración de fondos y las demás operaciones necesarias para el logro de los objetivos propuestos. **Artículo 5 Domicilio.** El domicilio legal del Instituto es la Ciudad de Managua, República de Nicaragua; pudiendo establecer sedes en cualquier otra ciudad del territorio nacional, por resolución de sus órganos competentes. **Artículo 6 Duración.** El Instituto tendrá una duración indefinida, para efectos jurídicos comenzará a correr desde el momento de la firma de su acto constitutivo, sin perjuicio de su reconocimiento legal posterior por las autoridades competentes del país. **Artículo 7 Patrimonio.** El patrimonio del Instituto, estará constituido por: a) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título la asociación. b) Las aportaciones de sus asociados, c) Los auxilios, donaciones, contribuciones de personas naturales o jurídicas, instituciones nacionales, extranjeras, públicas o privadas. d) El pago de los servicios profesionales, científicos y técnicos que preste el Instituto. e) Los ingresos por concepto de venta de publicaciones. f) Los fondos bancarios. g) Todo lo que esté a disposición del Instituto. **Artículo 8 Uso y Disposición de los Bienes Patrimoniales.** El Instituto será responsable y garante de que su patrimonio sea destinado exclusivamente a su sostenimiento y desarrollo, sin que pueda hacerse distribución del presupuesto o asignación de alguna parte del haber a fines distintos de los propuestos y consignados en el artículo 3 de estos Estatutos y determinará la mejor forma en que dicho patrimonio sea manejado. **Artículo 9 Clases de Miembros.** El Instituto tendrá las siguientes clases de miembros: a) De número, integrada por quienes sean abogados titulados por una universidad nacional o extranjera y demuestren interés por las investigaciones que constituyen el objeto del Instituto y sean aceptados por el Consejo Directivo, así como los miembros fundadores comparecientes en el acto de constitución del mismo que posean formación jurídica universitaria, b) Adherentes, integrada por quienes ejerzan una profesión relacionada con el Derecho Financiero y Tributario, como contador, economista o administrador de empresas o por quienes sean reconocidos como expertos en la materia en consideración a cargos servidos o a estudios publicados y sean admitidos por el Consejo Directivo, c) El Consejo Directivo podrá otorgar el título de miembro correspondiente a personas naturales extranjeras, sin domicilio en Nicaragua, pertenecientes a organizaciones similares al Instituto, o que tengan una posición destacada en el campo del Derecho Financiero y Tributario, previa solicitud escrita formulada por cuatro miembros de número, a la cual debe anexarse la documentación respectiva, d) En razón de sus merecimientos y aportes al Derecho Financiero y Tributario, la Asamblea General, previo voto favorable y unánime del Consejo Directivo del Instituto, podrá conferir el título de Miembro Honorario, el cual será compatible con la calidad de miembro de número o adherente. **Artículo 10 Admisión de Miembros de Número o Adherentes.** El Consejo Directivo podrá aceptar como

miembro de número o adherente a las personas naturales que, respaldados por dos miembros de número, formulen por escrito su solicitud de admisión con la documentación suficiente para acreditar las calidades correspondientes a la categoría solicitada. Previamente el Consejo Directivo pondrá en conocimiento de los miembros del Instituto la existencia de cualquier solicitud formulada, a efecto de que hagan las observaciones que estimen del caso, las cuales se tendrán como confidenciales. **Artículo 11 Obligaciones de los Miembros.** Los miembros del Instituto tendrán las siguientes obligaciones: a) Cumplir estos estatutos y los reglamentos que dicte el organismo competente; b) Pagar oportunamente las cuotas que fije el Consejo Directivo; c) Cumplir las comisiones y labores que le sean encomendadas; d) Asistir a los actos públicos que se organicen por el Instituto y que sean calificados como obligatorios por el Consejo Directivo. Los miembros honorarios, los correspondientes y vitalicios no tendrán las obligaciones de contenido económico enumeradas en este artículo. **Artículo 12 Imposición de Sanciones.** El Consejo Directivo con el voto favorable de las dos terceras partes de las personas que lo integran, podrá imponer las sanciones reglamentarias, suspensión de derechos, cancelación o expulsión a los miembros que falten al cumplimiento de sus deberes o que incurran en actos sancionados por el organismo disciplinario de cada profesión. **Artículo 13 Dirección del Instituto.** El Instituto estará dirigido por la Asamblea General, el Consejo Directivo, la Presidencia y la Comisión de la Mesa. **Artículo 14 Formación de la Asamblea General.** La Asamblea General estará integrada por todos los miembros del Instituto que estuvieren al día de acuerdo con el reglamento de tesorería. Ningún miembro tendrá derecho de hacerse representar en las reuniones del Instituto. Solamente los miembros de número tendrán derecho de voto en las reuniones de Asamblea General. **Artículo 15 Atribuciones Privativas de la Asamblea General.** Corresponde a la Asamblea General de miembros ser el máximo órgano de dirección y decisión del Instituto, a la cual le corresponde resolver todos los asuntos que los Estatutos le encomienden. **Artículo 16 Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.** Las reuniones de la Asamblea General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se realizarán anualmente y las Extraordinarias cada vez que la Junta Directiva así lo acuerde, o que por los menos dos tercios de los miembros así lo soliciten por escrito, indicando el objetivo de la misma. Si no se reúne el quórum suficiente para que la Asamblea delibere, se convocará a una nueva reunión que debe realizarse con un intervalo no menor de quince días respecto de la anterior y deliberará y decidirá válidamente con el 30% del total de sus miembros. **Artículo 17 Convocatorias.** Toda reunión de la Asamblea General será convocada por el Presidente del Consejo Directivo, por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha de celebración. La convocatoria se hará por esquelas firmadas por el Secretario que se harán llegar a cada uno de los miembros. **Artículo 18 Resoluciones y Acuerdos.** La Asamblea General será presidida por el Presidente del Consejo Directivo. Los acuerdos y resoluciones se adoptarán por la mitad más uno de los afiliados o sus delegados. **Artículo 19 Actas de Resoluciones y Acuerdos.** De las deliberaciones y acuerdos de la Asamblea General, deberá dejarse constancia en un libro especial de actas que llevará el secretario. Las actas serán firmadas por todos los miembros presentes. **Artículos 20 Atribuciones y Funciones de la Asamblea General.** Son funciones y atribuciones de la Asamblea General las que se deriven de su carácter de órgano rector y especialmente las siguientes: a.- Señalar los criterios de acción del Consejo Directivo, conforme a los objetivos trazados en los estatutos. b.- Elegir al Consejo Directivo. c.- Aprobar los planes

y programas del Consejo Directivo. d.- Aprobar la vinculación con Organismos Nacionales e Internacionales Jurisprudencia y Legislación, o con aquellas que el Instituto estime conveniente entablar relaciones. e.- Aprobar la apertura de nuevas sedes. f.- Reformar los Estatutos del Instituto. g.- Autorizar el presupuesto global del Consejo Directivo. **Artículo 21 Formación del Consejo Directivo.** El Consejo Directivo estará formado por: un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y dos Vocales. El Presidente es el representante legal de la Asociación con carácter de Apoderado Generalísimo, pero para comprar, vender, hipotecar o donar bienes muebles e inmuebles necesitará de autorización escrita del Consejo Directivo. El Consejo Directivo es elegido cada tres años, y sus miembros podrán ser reelectos. Para iniciar sus operaciones funcionará una Junta Directiva Provisional integrada de la siguiente forma: Presidente: Reynaldo Balladares Saballos, Vice- Presidente: Jesús Jusseth Herrera Espinoza; Secretario: Silvio Iván Bendaña Mora; Fiscal: Jairo José Guzmán García; Tesorero: Samantha Michelle Aguilar Beteta; Vocal: Omar Alberto García Palacios y Vocal: Manuel Gutiérrez Hurtado. **Artículo 22 Atribuciones del Consejo Directivo.** Son atribuciones del Consejo Directivo: a.- Presentar al presupuesto del Instituto para su aprobación por la Asamblea General, su vigencia e integración. b.- Aprobar los gastos superiores a veinte salarios mínimos legales. c.- Estudiar y aprobar los proyectos de investigación, promoción, editoriales y las actividades de motivación y difusión propias de la Comisión. d.- Aprobar el establecimiento de relaciones y convenios con otros organismos. e.- Conceptuar sobre la viabilidad de la apertura de otras sedes y/o equipos de trabajos específicos. f.- Dirigir los proyectos que decida realizar y coordinar los planes y programas que aprueba la Asamblea General. g.- Decidir acerca de las relaciones o convenios interinstitucionales que desee establecer con entidades públicas o privadas que tengan fines similares a los de la Academia. h.- Velar por que la ejecución de las actividades no previstas que deban ser realizadas por el Instituto obedezcan a las líneas de acción trazadas por la Asamblea. **Artículo 23 Calidades y Atribuciones del Presidente.** Para ser Presidente del Consejo Directivo se requiere, además de las calidades descritas para ser miembro del Instituto, ser nicaragüense, poseer el grado académico de Doctor por una universidad nacional o extranjera, o tener más de veinticinco años de reconocido y mayoritario ejercicio de la profesión de Abogado en el área científica de Derecho Financiero y Tributario. Son funciones del presidente: a) Representar al Instituto con carácter de Apoderado Generalísimo, pero para comprar, vender, donar o hipotecar bienes muebles o inmuebles de la Asociación, necesitará de autorización escrita de la Junta Directiva, b) Presidir las reuniones de la Asamblea General, del Consejo Directivo y de los eventos académicos que organice el Instituto; c) Citar y convocar a la Asamblea General y al Consejo Directivo y fijar el día, la hora y el lugar de las reuniones; d) presentar un informe anual a la asamblea en sus sesiones ordinarias, sobre las investigaciones y trabajos realizados por el Instituto; su funcionamiento financiero y administrativo y sus actividades fenerales; e) Dirigir el Instituto y procurar su buen funcionamiento; f) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las disposiciones de la asamblea y del Consejo Directivo; g) Representar al Instituto ante organizaciones similares, nacionales o extranjeras, y h) Las demás que le señale los estatutos y las disposiciones de la Asamblea General o el Consejo Directivo. **Artículo 24 Atribuciones del Vicepresidente.** Son atribuciones del Vicepresidente: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia absoluta o temporal. b.- Mantener contacto permanente con todas las estructuras orgánicas y de apoyo de la asociación. c.- Llevar al día el Libro de Registro de

Miembros. d.- Realizar las funciones que le delegue el Presidente o la Junta Directiva, e.- dirigir y orientar las publicaciones del Instituto. **Artículo 25 Atribuciones del Tesorero.** Son atribuciones del Tesorero: a.- Manejar las cuentas de ingreso y egresos de la Comisión, así como el conocimiento directo e inmediato del estado presupuestal de la misma. b.- Preparar informes semestrales sobre el estado financiero de la Comisión y presentarlos para su aprobación a la junta directiva e informes anuales a la Asamblea General. c.- Levantar el inventario de los bienes y recursos. d.- Autorizar, conjuntamente con el Presidente, los egresos de la Asociación. e.- Llevar control físico de comprobantes de egresos e ingresos. F.- Dar disposición a gastos inferiores a dos salarios mínimos legales. g.- Administrar el patrimonio de la Comisión conforme el objeto social y al contenido de las orientaciones de la Asamblea. h.- Elaborar el proyecto de presupuesto de rentas y gastos que deberá presentar a la asamblea anualmente para su aprobación. **Artículo 26 Atribuciones del Secretario.** Son atribuciones del Secretario: a.- Llevar los Libros y Actas del Consejo Directivo y responsabilizarse del archivo, de la correspondencia y de los documentos de la misma. b.- Convocar por escrito, a las sesiones del Consejo Directivo y de la Asamblea General. c.- Dirigir las reuniones de la Asamblea. d.- Presentar a la Asamblea informes de las actividades del Consejo Directivo. e.- Librar certificaciones de las actas de sesiones del Consejo Directivo y de la Asamblea General. **Artículo 27 Atribuciones del Fiscal.** Son atribuciones del Fiscal: a.- Supervisar todo el manejo de las finanzas y recursos de la Asociación. b.- Iniciar investigación sobre uso de fondos y recursos, de oficio o a solicitud de algún miembro. c.- Garantizar que las convocatorias a la Asamblea General estén acorde con lo establecido en los Estatutos. d.- Verificar la certeza de los informes del Consejo Directivo a la Asamblea General. e.- Vigilar que la ejecución de los planes y programas de la entidad se desarrollen según las orientaciones dadas por la Asamblea General. **Artículo 28 Atribuciones de los Vocales.** Son atribuciones de los vocales: Sustituir a cualquier miembro del Consejo Directivo, a excepción del Presidente, en el caso de falta de uno de ellos, sujetándose a las facultades o atribuciones señaladas por el mismo Consejo Directivo. **Artículo 29 Sesiones del Consejo Directivo.** El Consejo Directivo sesionará cuando menos una vez al mes. Solo podrá deliberar y decidir cuando estén presentes el Presidente y miembros del Consejo Directivo que representen por lo menos la tercera parte más uno (1) del total de miembros, siendo entendido que para el cómputo de que se trata se despreciará la fracción de la unidad. Las decisiones del Consejo se adoptarán por la mayoría absoluta de los presentes con derecho de voto. De las reuniones se extenderán y conservarán actas firmadas por el presidente y el secretario. **Artículo 30 Funciones Administrativas del Consejo Directivo.** El Consejo Directivo administrará y regirá los destinos del Instituto con amplias facultades para adoptar las decisiones que tengan relación con el objeto de la institución, excepto aquellas reservadas a la Asamblea General, y se ocupará especialmente de los siguientes asuntos: a) La admisión de nuevos miembros; b) La suspensión o cancelación de la calidad de miembros a quienes dieran lugar a ellos, salvo lo previsto en el reglamento de tesorería; c) La aprobación de los actos y contratos; d) La adquisición, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles; e) La designación de secretario, tesorero y bibliotecario; f) La creación de empleos y la fijación de sus asignaciones; g) La fijación de las cuotas de admisión, los ordinarias y las extraordinarias, lo mismo que las de inscripción para certámenes que organice el Instituto; h) La elección de las personas necesarias para llenar las faltas absolutas o temporales que se presenten en los cargos que según los estatutos

deben ser provistos por la Asamblea General, con excepción de los de revisor fiscal y su suplente; i) La aprobación en primera instancia del presupuesto anual del Instituto y de los estados financieros, para someterlos a la Asamblea General; j) La delegación de sus funciones de manera temporal. El Consejo Directivo deberá requerir el parecer de la Asamblea General para la designación de los miembros honorarios o correspondientes, la expulsión de miembros de la entidad y la fijación de políticas del Instituto en sus relaciones con entidades afines. **Artículo 31 Formación y Atribuciones del Consejo Consultivo.** Con carácter permanente funcionará el Consejo Consultivo, integrado por los expresidentes del Instituto que no formen parte del Consejo Directivo. Serán funciones del Consejo Consultivo, dar conceptos sobre: a) La designación de miembros honorarios y correspondientes; b) La expulsión de miembros que falten a sus deberes o que sean sancionados por el organismo disciplinario de cada profesión; c) La política del Instituto en sus relaciones con entidades afines, nacionales o extranjeras, y d) Los otros asuntos respecto de los cuales sea consultado por el Consejo Directivo. Los conceptos del consejo consultivo no son obligatorios. **Artículo 32 Disoluciones de la Asociación por Acuerdo.** Es competencia exclusiva de la Asamblea General acordar la disolución de la Asociación cuando ha sido convocada para tal fin. Acordada la disolución, la Asamblea General nombrará una Junta liquidadora integrada por tres miembros de la Asociación que no tenga cargos directivos. Esta Junta después de canceladas las obligaciones y recuperado los activos de la Asociación presentará un informe a la Asamblea General quien aprobará dicho informe. De quedar un saldo de activos, éstos se entregarán a otra u otras asociaciones sin fines de lucro que se dediquen a fines similares. Estas Asociaciones serán preferentemente, las que estén ubicadas en la localidad en donde estén ubicados los activos a transmitirse. Será la Asamblea General convocada para tal fin la que acuerde a qué asociaciones se les transmitirá el patrimonio; dicha transmisión siempre será a título gratuito. **Artículo 33 Aprobación y Reforma de los Estatutos.** Los presentes Estatutos, se someterán a su debida aprobación a la mayor brevedad posible; sin embargo todas sus disposiciones se considerarán vigentes y aplicables, desde esta misma fecha, a todos los miembros en sus relaciones con la Asociación. Para la reforma de los Estatutos deberá ponerse el Proyecto de reforma en conocimiento de los miembros con al menos quince días de anticipación a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria que se convocará al efecto”.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario, acerca del valor y trascendencias legales de este acto, de su objeto, de las cláusulas generales que se aseguran la validez de este Instrumento, de las especiales que contiene y que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y las que en concreto han hecho.- Leído que fue por mí, íntegramente este Instrumento a los comparecientes, estos lo encuentran conforme, aprueban y ratifican en todas sus partes, y firman conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- Entrelineado: Atribuciones del Fiscal (vale).- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) OAG.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (N) Aníbal Ruiz.- =====Pasó ante mí del frente del folio siete al reverso del folio quince de mi Protocolo Número Diez que llevé en el año dos mil ocho. A solicitud del Doctor **REYNALDO BALLADARES SABALLOS**, en su carácter de Presidente Provisional, extendiendo este Primer Testimonio en diez hojas de papel sellado de Ley que firmo rubrico y sello en la ciudad de Managua a la una de la tarde del doce de enero de dos mil doce.- Las hojas anteriores son las serie “N” números 1207831, 1207832, 1207833, 1207834, 1207835, 1207836, 1207837,

1207838 y 1207839.-===== (F) **ANÍBAL ARTURO RUÍZ ARMIJO**, Abogado y Notario Público.

TESTIMONIO. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEIS (06). ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS. En la ciudad de Managua a las once y cincuenta minutos de la mañana del día diez de Febrero del dos mil catorce, ante mí, **HÉCTOR ZACARÍAS MÉNDEZ MORALES**, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizado por la Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que expira el día doce de septiembre del dos mil dieciocho. Comparece **REYNALDO BALLADARES SABALLOS**, mayor de edad, soltero, Abogado, de este domicilio y residencia, quien se identifica con cédula número: dos, ocho, uno, guión, uno, uno, cero, cinco, siete, ocho, guión, cero, cero, uno, cuatro, letra K (281-110578-0014K). Doy fe de conocer personalmente al compareciente, quien a mi juicio, tiene la plena capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, y en especial para el otorgamiento del presente instrumento público, en el que actúa en nombre y representación de la Asociación “**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO**”, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo de la entidad, debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, según consta en: **A) Testimonio de Escritura Pública número siete (7), Escritura de Constitución y Estatutos de Asociación Civil**, otorgada ante los oficios notariales del notario **ANÍBAL ARTURO RUÍZ ARMIJO** a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día cuatro de Abril del año dos mil ocho. Doy fe de haber tenido a la vista la escritura antes relacionada. Se expresa el compareciente y dice: ÚNICA (Acreditación): Demuestra su calidad de Presidente de Consejo Directivo del INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO conforme a lo establecido en la cláusula décimo séptima de la Escritura número siete, anteriormente relacionada, la cual íntegramente establece: “**DÉCIMO SÉPTIMA: Consejo Directivo.** El Consejo Directivo estará formado por: un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y dos Vocales. El Presidente es el representante legal del Instituto con carácter de Apoderado Generalísimo, pero para comprar, vender, hipotecar o donar bienes muebles e inmuebles necesitará de autorización escrita del Consejo Directivo. El Consejo Directivo es elegido cada tres años, y sus miembros podrán ser reelectos. Para iniciar sus operaciones funcionará una Junta Directiva integrada de la siguiente forma: **Presidente:** Reynaldo Balladares Saballos; **Vice-Presidente:** Jesús Juseth Herrera Espinoza; **Secretario:** Silvio Iván Bendaña Mora; **Fiscal:** Jairo José Guzmán García; **Tesorero:** Samantha Michelle Aguilar Beteta; **Vocal:** Omar Alberto García Palacios; **Vocal:** Manuel Gutiérrez Hurtado. Se delega al Presidente para la tramitación y obtención de la Personería Jurídica ante la Asamblea Nacional, y su posterior inscripción en la dependencia correspondiente del Ministerio de Gobernación”. Se expresa el compareciente y dice: que reunidos los miembros de la Asociación, han convenido aclarar y ampliar el Acta Constitutiva y los Estatutos del Instituto Nicaragüense de Derecho Financiero y Tributario quedando de la siguiente manera: **ACTA CONSTITUTIVA. CUARTA: Miembros.** El Instituto tendrá las siguientes clases de miembros: a) **De número:** quienes sean abogados o titulados por una universidad o institución educativa de nivel superior nacional o extranjera en el área de las ciencias jurídicas y demuestren interés por las investigaciones que constituyen el objeto del Instituto y sean aceptados por la Asamblea General, así como los comparecientes fundadores en

el acta de constitución del Instituto, b) **Adherentes**: quienes ejerzan una profesión relacionada con el objeto de estudio del Derecho Financiero y Tributario, como contadores públicos, ingenieros, economistas, financistas, administradores de empresa, o por quienes sean reconocidos como expertos en la materia en consideración a cargos públicos ejercidos, experiencia demostrada o a estudios publicados, y sean admitidos por Asamblea General; c) **Correspondientes**: personas naturales extranjeras, sin domicilio en Nicaragua, pertenecientes a organizaciones similares al Instituto, o que tengan una posición destacada en el campo del Derecho Financiero y Tributario; y d) **Honorarios**: quienes en razón de sus merecimientos y aportes al Derecho Financiero y Tributario, la Asamblea General, previo voto favorable y unánime de la Asamblea General del Instituto, podrá conferir el título de Miembro Honorario, el cual será compatible con la calidad de miembro de número, adherente, correspondiente. La Asamblea General podrá otorgar el título de miembro correspondiente a personas naturales extranjeras, sin domicilio en Nicaragua, pertenecientes a organizaciones similares al Instituto, o que tengan una posición destacada en el campo del Derecho Financiero y Tributario, previa solicitud escrita formulada por cuatro (4) miembros de número. **QUINTA: Miembros de Número y Adherentes.** La Asamblea General podrá aceptar como miembro de número o como miembro adherente, a las personas naturales que respaldados por dos (2) miembros de número, formulen por escrito su solicitud de admisión. Previamente el Consejo Directivo pondrá en conocimiento de los miembros del Instituto la existencia de cualquier solicitud formulada, a efecto de que hagan las observaciones que estimen del caso, las cuales se tendrán como confidenciales. **SEXTA: Derechos de los Miembros.** Todos los miembros del Instituto tendrán los siguientes derechos: a) Participar en las reuniones de la Asamblea General; b) Participar en las reuniones y actividades académicas organizadas por el Instituto; c) Recibir las publicaciones periódicas de la entidad; d) Tienen derecho a voz; y e) Elegir, conforme a las regulaciones especiales de los estatutos sobre la Asamblea General; Consejo Directivo, el presidente y otros dignatarios del Instituto. Los miembros de número y fundadores tienen derecho a: a) Elegir y ser elegidos, conforme a las regulaciones especiales de los estatutos sobre la Asamblea General; Consejo Directivo, el presidente y otros dignatarios del Instituto; b) Tienen derecho a voz y voto; y c) Los mismos derechos que poseen los demás miembros. **NOVENA: Dirección.** El Instituto estará dirigido por la Asamblea General y el Consejo Directivo. **DÉCIMO SEXTA: Atribuciones de la Asamblea General.** Son funciones y atribuciones de la Asamblea las que se deriven de su carácter de órgano soberano y especialmente las siguientes: a) Señalar los criterios de acción del Consejo Directivo, conforme a los objetivos trazados en los estatutos, b) Elegir al Consejo Directivo, reunidos en Asamblea General Extraordinaria, siendo cada miembro electo con una mayoría simple; c) Aprobar los planes y programas del Consejo Directivo, d) Aprobar la vinculación con Organismos Nacionales e Internacionales jurisprudencia y legislación, o con aquellos que el Instituto estime conveniente entablar relaciones; e) Aprobar la apertura de nuevas sedes, f) Reformar los Estatutos del Instituto, g) Autorizar el presupuesto global del Consejo Directivo, h) Aprobar otorgamiento de membresía de número, adherente, correspondiente y honorario, según corresponda; i) Aprobar la pérdida de membresía, j) Aprobar la disolución y liquidación de la Asociación. Continúa exponiendo el presidente de la Junta Directiva, REYNALDO BALLADARES SABALLOS y en este acto aclara y amplía los Estatutos del Instituto Nicaragüense de

Derecho Tributario y Financiero de la siguiente forma: **“ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DERECHO TRIBUTARIO Y FINANCIERO”:** **Artículo 9 Clases de Miembros.** El Instituto tendrá las siguientes clases de miembros: a) **De número**, integrada por quienes sean abogados titulados por una universidad o institución educativa de nivel superior, nacional o extranjera en el área de las ciencias jurídicas y que demuestren interés por las investigaciones que constituyen el objeto del Instituto y sean aceptados por la Asamblea General, así como los comparecientes fundadores en el acta de constitución del Instituto, b) **Adherentes**: integrada por quienes ejerzan una profesión relacionada con el objeto de estudio Derecho Financiero y Tributario, como contadores públicos, ingenieros, economistas, financistas, administradores de empresas o ingenieros, o por quienes sean reconocidos como expertos en la materia en consideración a cargos públicos ejercidos, experiencia demostrada o a estudios publicados, y sean admitidos por la Asamblea General; c) La Asamblea General podrá otorgar el título de **Miembro Correspondiente** a las personas naturales extranjeras, sin domicilio en Nicaragua, pertenecientes a organizaciones similares al Instituto, o que tengan una posición destacada en el campo del Derecho Financiero y Tributario, previa solicitud escrita formulada por cuatro miembros de número y d) En razón de sus merecimientos y aportes al Derecho Financiero y Tributario, la Asamblea General, previo voto favorable y unánime de la Asamblea General del Instituto, podrá conferir el título de **Miembro Honorario**, sin menoscabo de su previa calidad de miembro de número o miembro adherente, en cuyo caso conservará los derechos correspondientes a su previa categoría. **Miembros de Número y Adherentes.** La Asamblea General podrá aceptar como miembros de número o como miembro adherente, a las personas naturales que respaldados por dos (2) miembros de número, formulen por escrito su solicitud de admisión. Previamente el Consejo Directivo pondrá en conocimiento de los miembros del Instituto la existencia de cualquier solicitud formulada, a efecto de que hagan las observaciones que estimen del caso, las cuales se tendrán como confidenciales. **Artículo 11 Derechos y Obligaciones de los miembros:** Los miembros del Instituto tendrán los siguientes derechos: **Derechos de los Miembros.** Todos los miembros del Instituto tendrán los siguientes derechos: a) Participar en las reuniones de la Asamblea General; b) Participar en las reuniones y actividades académicas organizadas por el Instituto; c) Recibir las publicaciones periódicas de la entidad; y d) Tienen derecho a voz; y e) Elegir, conforme a las regulaciones especiales de los estatutos sobre la Asamblea General; Consejo Directivo, el presidente y otros dignatarios del Instituto. Los miembros de número y fundadores tienen derecho a: a) Elegir y ser elegidos, conforme a las regulaciones especiales de los estatutos sobre la Asamblea General; Consejo Directivo, el presidente y otros dignatarios del Instituto; b) Tienen derecho a voz y voto; y c) Los mismos derechos que poseen los demás miembros. Los miembros del Instituto tendrán las siguientes obligaciones: a) Cumplir estos estatutos y los reglamentos que dicte el organismo competente; b) Pagar oportunamente las cuotas que fije el Consejo Directivo; c) Cumplir las comisiones y labores que le sean encomendadas; d) Asistir a los actos públicos que organizadas por el Instituto y que sean calificados como obligatorios por el Consejo Directivo. Los miembros honorarios, los correspondientes y miembros de número y adherentes ya retirados o jubilados, no tendrán las obligaciones de contenido económico enumeradas en este artículo. **Artículo 13 Dirección del Instituto:** El Instituto

estará dirigido por la Asamblea General y el Consejo Directivo.
Artículo 20 Atribuciones y Funciones de la Asamblea General:
 Son funciones y atribuciones de la Asamblea General las que se deriven de su carácter de órgano rector y especialmente las siguientes: a) Señalar los criterios de acción del Consejo Directivo, conforme a los objetivos trazados en los estatutos, b) Elegir al Consejo Directivo, reunidos en Asamblea General Extraordinaria, siendo cada miembro electo con una mayoría simple; c) Aprobar los planes y programas del Consejo Directivo, d) Aprobar la vinculación con Organismos Nacionales e Internacionales jurisprudencia y legislación, o con aquellos que el Instituto estime conveniente entablar relaciones; e) Aprobar la apertura de nuevas sedes, f) Reformar los Estatutos del Instituto, g) Autorizar el presupuesto global del Consejo Directivo, h) Aprobar otorgamiento de membresía de número, adherente, correspondiente y honorario, según corresponda; i) Aprobar la pérdida de membresía, j) Aprobar la disolución y liquidación de la Asociación. Así se expresó

compareciente, a bien instruido por mí, el Notario, les hice saber y conocer sobre el objeto, valor y trascendencia legal de esta Escritura Pública, de las cláusulas generales que contiene y que aseguran su validez, de las especiales que contiene y que envuelven renunciaciones y estipulaciones tanto implícitas como explícitas, y de las que en concreto a este acto se refiere. Leída que fue por mí, el Notario, íntegramente, la presente Escritura Pública comparecientes, éste la encuentra conforme, la aprueba, ratifica y firma junto conmigo, el Notario. Doy fe de todo lo relacionado. (F ILEGIBLE) REYNALDO BALLADARES SABALLOS. (F ILEGIBLE) NOTARIO. Pasó ante mí del reverso del folio número diez al reverso del folio número doce de mi Protocolo Número dos que llevo durante este año dos mil catorce. A solicitud del Dr. Reynaldo Balladares Saballos, libro este primer testimonio, compuesto de 3 hojas útiles de papel sellado de ley, las cuales firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las doce y cincuenta minutos de la mañana del día diez de Febrero del año dos mil catorce. La matriz de este instrumento público fue librada en los folios de papel de protocolo serie "G" 7150620 y 7028233; y en el folio de papel de testimonio serie "N" 8774402, 8774401 y 8774407. (F) **HÉCTOR ZACARÍAS MÉNDEZ MORALES. NOTARIO PÚBLICO.**

NACIONALIZADOS

Reg. 248 – M. 64147 – Valor C\$ 290.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas. CERTIFICA:** Que en los folios: **086-087**, del libro de nacionalizados nicaragüenses **No.10**, correspondiente al año: **2014**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución **No.2962**, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la ciudadana **CHEN CHEN HSIEH**, originaria de la República de China y que en sus partes conducentes establece: La Directora General Comandante de Brigada **María Antonieta Novoa Salinas** de la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial

Nos.125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once, su Reglamento contenido en el Decreto No. 031-2012 de Casa de Gobierno publicado en la Gaceta, Diario Oficial Nos. 184, 185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre y primero de octubre del año dos mil doce y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua Doctora Ana Isabel Morales Mazón, el once de enero del año dos mil siete. **C O N S I D E R A N D O: PRIMERO.-** Que la ciudadana **CHEN CHEN HSIEH**, de nacionalidad china, mayor de edad, soltera, estudiante universitaria, con domicilio y residencia en el Departamento de Masaya, República de Nicaragua, identificada con cédula de residencia permanente nicaragüense No. 059535, registro No. 27022006021, nacida el nueve de septiembre del año mil novecientos ochenta y nueve en Taiwán, República de China, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.-** Que la ciudadana **CHEN CHEN HSIEH** ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en nuestro territorio nicaragüense, haber acreditado residencia temporal desde el dieciséis de marzo del año dos mil seis, gozar del status de residente permanente a partir del veintiocho de mayo del año dos mil nueve. **TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, renunciando a su nacionalidad de origen china, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **POR TANTO:** De conformidad a los artículos 19 y 21 Constitución Política de Nicaragua, artículos 49, 50 y 53 Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería" publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011 y artículos. 112, 125 y 259 de su Reglamento contenido en el Decreto No. 31-2012 de Casa de Gobierno, publicado en la Gaceta Diario Oficial Números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre de 2012. Esta Autoridad: **RESUELVE:** **PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la ciudadana **CHEN CHEN HSIEH**, originaria de la República de China, por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley. **SEGUNDO.-** La ciudadana **CHEN CHEN HSIEH**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento. **TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la certificación correspondiente. **CUARTO.-** La presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua. **NOTIFÍQUESE:** Managua, veintiocho de marzo del año dos mil catorce. (F) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas - Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, visto la Resolución que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos en la Ley 761, Ley General de Migración y Extranjería, **REFRENDA**, la presente Resolución de Nacionalización en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. Comandante de Brigada, **María Antonieta Novoa Salinas**. Directora General de Migración y Extranjería

Reg. 7250 – M. 64150 – Valor C\$ 290.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas. CERTIFICA:** Que en los folios: **090-091**, del libro de nacionalizados nicaragüenses **No.10**, correspondiente al año: **2014**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución **No.2964**, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada al ciudadano **KUN I CHEN**, originario de la República de China y que en sus partes conducentes establece: La Directora General Comandante de Brigada María Antonieta Novoa Salinas de la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once, su Reglamento contenido en el Decreto No. 031-2012 de Casa de Gobierno publicado en la Gaceta, Diario Oficial Nos. 184, 185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre y primero de octubre del año dos mil doce y conforme al Acuerdo Ministerial No. 004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua Doctora Ana Isabel Morales Mazún, el once de enero del año dos mil siete. **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que el ciudadano **KUN I CHEN**, de nacionalidad de origen china, mayor de edad, soltero, inversionista, con domicilio y residencia en el Departamento de Managua, República de Nicaragua, identificado con cédula de residencia permanente nicaragüense No. C 00004424, registro No. 09052007001, nacido el ocho de enero del año mil novecientos ochenta y cinco en Taiwán, República de China, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.-** Que el ciudadano **KUN I CHEN**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en nuestro territorio nicaragüense, haber acreditado residencia temporal desde el dieciocho de agosto del año dos mil, gozar del status de residente permanente a partir del nueve de mayo del año dos mil once y estar registrado como inversionista en el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio. **TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, renunciando a su nacionalidad de origen china, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **POR TANTO:** De conformidad a los artículos 19 y 21 Constitución Política de Nicaragua, artículos 1,10 numeral 12), 49, 50, 53 y 55 Ley No. 761 “Ley General de Migración y Extranjería” publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011 y artículos. 112, 113, 125 y 259 del Reglamento contenido en el Decreto No. 31-2012 de Casa de Gobierno, publicado en la Gaceta Diario Oficial Números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre de 2012 de Casa de Gobierno publicado en la Gaceta, Diario Oficial Nos.184, 185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre y uno de octubre del año dos mil doce. Esta Autoridad: **RESUELVE: PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **KUN I CHEN**, originario de la

República de China, por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley. **SEGUNDO.-** El ciudadano **KUN I CHEN**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No. 761 “Ley General de Migración y Extranjería” y su Reglamento. **TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la certificación correspondiente. **CUARTO.-** La presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua. **NOTIFÍQUESE:** Managua, veintiocho de marzo del año dos mil catorce. (F) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas - Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, visto la Resolución que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos en la Ley 761, Ley General de Migración y Extranjería, **REFRENDA**, la presente Resolución de Nacionalización. Libro la presente Certificación de la Resolución de Nacionalización en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. Comandante de Brigada, **María Antonieta Novoa Salinas**. Directora General de Migración y Extranjería

Reg. 7251 – M. 64151 – Valor C\$ 290.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas. CERTIFICA:** Que en los folios: **092-093**, del libro de nacionalizados nicaragüenses **No.10**, correspondiente al año: **2014**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución **No.2965**, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la ciudadana **PAULETTE EVE GOUDGE**, originaria del Reino Unido de Gran Bretaña y que en sus partes conducentes establece: La Directora General Comandante de Brigada María Antonieta Novoa Salinas de la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once, su Reglamento contenido en el Decreto No. 031-2012 de Casa de Gobierno publicado en la Gaceta, Diario Oficial Nos. 184, 185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre y primero de octubre del año dos mil doce y conforme al Acuerdo Ministerial No. 004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua Doctora Ana Isabel Morales Mazún, el once de enero del año dos mil siete. **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que la ciudadana **PAULETTE EVE GOUDGE**, de nacionalidad de origen británica, mayor de edad, soltera, Licenciada en Geografía, en el Municipio de la Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, identificada con cédula de residencia permanente nicaragüense No. C00004209, registro No. 06032006006, nacida el veinticuatro de diciembre del año mil novecientos cincuenta, en Reino Unido de Gran Bretaña, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.-** Que la ciudadana **PAULETTE EVE GOUDGE**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas

en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en nuestro territorio nicaragüense, haber acreditado residencia permanente a partir del diecisiete de abril del año dos seis, por tener vínculo de consanguinidad que le une a su hija nicaragüense de origen. **TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, renunciando a su nacionalidad de origen británica, sometién dose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **POR TANTO:** De conformidad a los artículos 19, 21, 70 y 78 Constitución Política de la República de Nicaragua, artículos 49, 50; 53 y 56 Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería” publicada en la Gaceta Diario Oficial números 125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011, artículos 108, 112, y 125 del Reglamento contenido en el Decreto No. 31-2012 “Casa de Gobierno”, publicado en la Gaceta Diario Oficial números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre de 2012, esta autoridad: **RESUELVE: PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la ciudadana **PAULETTE EVE GOUDGE**, originaria del Reino Unido de Gran Bretaña. **SEGUNDO.-** La ciudadana **PAULETTE EVE GOUDGE**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería” y su Reglamento. **TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la certificación correspondiente. **CUARTO.-** La presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua. **NOTIFÍQUESE:** Managua, veintiocho de marzo del año dos mil catorce. (F) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas - Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, visto la Resolución que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos en la Ley 761. Ley General de Migración y Extranjería, REFRENDA, la presente Resolución de Nacionalización. Libro la presente Certificación de la Resolución de Nacionalización en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.-Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas. Directora General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación

Reg. 7252 – M. 64152 – Valor C\$ 290.00

C E R T I F I C A C I O N

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas.- C E R T I F I C A:** Que en los folios: **094-095** del libro de nacionalizados nicaragüenses **No.10**, correspondiente al año: **2014**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución **No.2966**, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **SCOTT ALAN DEITLER**, originario de los Estados Unidos de América, y que en sus partes conducentes establece: La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial números

125,126 del 6 y 7 de julio del año 2011, su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012 “Casa de Gobierno” publicado en La Gaceta, Diario Oficial números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre de año 2012 y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el once de enero del año dos mil siete.- **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que el ciudadano **SCOTT ALAN DEITLER**, de nacionalidad Estadounidense, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio y residencia en el Departamento de Managua, República de Nicaragua, identificado con cédula de residencia permanente nicaragüense No.C00017115, registro No.15052002014, nacido el cinco de octubre del año mil novecientos cincuenta y seis, en Bridgeport, Ciudad de Fairfield, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.-** Que el ciudadano **SCOTT ALAN DEITLER**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta la permanencia de doce años continuos en el territorio nacional, haberse registrado con residencia temporal desde el quince de mayo del año dos mil dos, con permanente a partir del treinta de mayo del año dos mil tres, y por tener vínculo de afinidad y consanguinidad que le une a esposa e hijos nacidos en la ciudad de Granada, República de Nicaragua. **TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado de previo a su nacionalidad Estadounidense de origen, de conformidad al artículo 53 de la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería” y su Reglamento, sometién dose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente, en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **POR TANTO:** De conformidad a los artículos 19, 21, 70, 71, 72 y 78 de la Constitución Política de Nicaragua, los artículos 49, 50, 53 y 56 de la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería” publicada en La Gaceta, Diario Oficial números 125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011 y los artículos 108, 112, 114 y 125 de su Reglamento contenido en el Decreto No.31-2012 “Casa de Gobierno” publicado en La Gaceta, Diario Oficial números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del año 2012, esta autoridad: **RESUELVE: PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **SCOTT ALAN DEITLER**, originario de los Estados Unidos de América. **SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido el ciudadano **SCOTT ALAN DEITLER**, gozará de los derechos y prerrogativas que las leyes le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería” y su Reglamento. **TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la certificación correspondiente. **CUARTO.-** El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **NOTIFÍQUESE.-** Managua, veintiocho de marzo del año dos mil catorce. (f) Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto la resolución que antecede y habiéndose cumplido con los requisitos legales establecidos en la Ley 761, Ley General de Migración y Extranjería, refrenda la presente resolución de nacionalización. (f) Dra. Ana Isabel Morales Mazón, Ministra del

Poder Ciudadano de Gobernación. Libro la presente certificación de nacionalización en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. **Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación

Reg. 7253 – M. 64153 – Valor C\$ 290.00

C E R T I F I C A C I O N

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**, **CERTIFICA:** Que en los folios: **096-097** del libro de nacionalizados nicaragüenses **No. 10**, correspondiente al año: **2014**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución **No. 2967**, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **ANTON CROS BRULL**, originario de España y que en sus partes conducentes establece: La Directora General Comandante de Brigada María Antonieta Novoa Salinas de la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once, su Reglamento contenido en el Decreto No. 031-2012 de Casa de Gobierno publicado en la Gaceta Diario Oficial Nos. 184, 185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre y uno de octubre del año dos mil doce, y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua Doctora Ana Isabel Morales Mazún, el once de enero de dos mil siete. **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que el ciudadano **ANTON CROS BRULL**, de nacionalidad española, mayor de edad, soltero, Pensionado, con domicilio y residencia en el Departamento de Managua, República de Nicaragua; identificado con Cédula de Residencia Permanente No. C 00013767, Registro No.20022008003, nacido el cinco de abril del año mil novecientos sesenta en Cambrils, España; presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.-** Que el ciudadano **ANTON CROS BRULL**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia en nuestro país al ser residente permanente desde el primero de marzo del año dos mil ocho. **TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, sin necesidad de renunciar a su nacionalidad española de origen, de conformidad al artículo 54 de la Ley No. 761 Ley General de Migración y Extranjería, por el Convenio sobre doble Nacionalidad ratificado entre Nicaragua y España el veinticinco de Julio del año mil novecientos sesenta y uno y sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente, en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **POR TANTO:** De conformidad a los artículos 17, 21 y 22, de la Constitución Política de Nicaragua, los artículos 49, 50, 54 y 62 de la Ley No.761, “Ley General de Migración y Extranjería”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.125 y 126 del seis y siete de julio del año dos mil once; artículos 112 y 125 de su Reglamento contenido en el Decreto No. 031-2012 de Casa de Gobierno publicado en La Gaceta, Diario Oficial

No. 184, 185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre y uno de octubre del año dos mil doce y los artículos 1 y 2 de la Convención sobre Doble Nacionalidad entre Nicaragua y España, aprobado el diecisiete de agosto del año mil novecientos sesenta y uno. Esta Autoridad: **RESUELVE: PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **ANTON CROS BRULL**, de nacionalidad española, por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley. **SEGUNDO.-** El ciudadano **ANTON CROS BRULL**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de Nicaragua y la Ley No. 761 “Ley General de Migración y Extranjería” y su Reglamento. **TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la certificación correspondiente. **CUARTO.-** La presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua. **NOTIFÍQUESE:** Managua, veintiocho de marzo del año dos mil catorce (f) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas - Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto la Resolución que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos en la Ley 761 “Ley General de Migración y Extranjería”, **REFRENDA** la presente Resolución de Nacionalización. (F) Dra. Ana Isabel Morales Mazún Ministra del Poder Ciudadano del Ministerio de Gobernación. Libro la presente Certificación de la Resolución de Nacionalización en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. Comandante de Brigada, **María Antonieta Novoa Salinas**. Directora General de Migración y Extranjería

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 7213 – M. 64080 – Valor C\$ 285.00

AUTORIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DEL PREESCOLAR PRIVADO ECO KÍNDER EN LA MODALIDAD DE EDUCACION INICIAL.

N0.10-2014.

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1º de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1º de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

C O N S I D E R A N D O

I

Que él señor (a): YOSARA DEL SOCORRO ROBLETO ALEMÁN con cédula de identidad 001-031167-0051M, como representante Legal del **Preescolar ECO KÍNDER**, fue quien solicitó la autorización para funcionar en la modalidad de Educación Inicial, está ubicado El

Verdugo 6c al lago, Las Brisas, del municipio de Managua, distrito II, Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando qué el centro reúne los requisitos para funcionar con la modalidad de Educación Inicial llevando al días sus documentos y cumple con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE

I

AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCION N°10-2014 del Preescolar ECO KÍNDER, para funcionar en la modalidad de Educación Inicial, está ubicado: El Verdugo 6c al lago, Las Brisas, del municipio de Managua, distrito II, Departamento de Managua.

II

El **Preescolar ECO KÍNDER**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando **El Preescolar ECO KÍNDER**, decida realizar cierre total o temporal, deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedará sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color

negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que **el Preescolar ECO KÍNDER**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando **el Preescolar ECO KÍNDER**, se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de retiro de la misma, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.

Dado en la Ciudad de Managua a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.

(F) Sergio Gerardo Mercado Centeno. Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua. MINED.

Reg. 7214 – M. 64079 – Valor C\$ 285.00

AUTORIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DEL PREESCOLAR KINDER RINCONCITO DE GUADALUPE EN LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN INICIAL.

N0. 23-2014.

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1º de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1º de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que él señor (a): ELIZABETH DEL ROSARIO PÉREZ ESPINOZA, con cédula de identidad 001-231069-0042D, como representante Legal del **PREESCOLAR KINDER RINCONCITO DE GUADALUPE**, fue quien solicitó la autorización para funcionar en la modalidad de Educación Inicial, está ubicado: Km 12.3 carretera Masaya 3 ½ c hacia arriba, del Municipio de Managua, distrito V, Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar con la modalidad de Educación Inicial, llevando al días sus documentos y cumple con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE

I

AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCION N°23-2014 del PREESCOLAR KINDER RINCONCITO DE GUADALUPE, para funcionar en la modalidad de Educación Inicial, Km 12.3 carretera Masaya 3 ½ c hacia arriba,, Distrito V, Departamento de Managua.

II

El **PREESCOLAR KINDER RINCONCITO DE GUADALUPE**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el **PREESCOLAR KINDER RINCONCITO DE GUADALUPE**, decida realizar cierre total o temporal, deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedará sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta

de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el **PREESCOLAR KINDER RINCONCITO DE GUADALUPE**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando el **PREESCOLAR KINDER RINCONCITO DE GUADALUPE** se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de retiro de la misma, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

Dado en la Ciudad de Managua a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. (f) **Sergio Gerardo Mercado Centeno. Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua. MINED.**

CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 7850 – M. 42501 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No.043-2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco del agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **HUGO JOSE SAAVEDRA HERNANDEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-060171-0028G**, a través de su Apoderado Especial, **FRANCISCO ERNESTO OVIEDO ROJAS**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **084-010162-0001J**, acreditado con testimonio de escritura pública número cuatrocientos treinta (430) del veintiocho de febrero del dos mil catorce, presentó ante esta División de Asesoría Legal, solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de

la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 129-2007**, emitido por el Ministerio de Educación, el veintidós de marzo del dos mil siete, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veinte de marzo del año dos mil doce. Garantía de Contador Público **GDC-8129** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, el veintisiete de febrero del dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el numero perpetuo **990** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **HUGO JOSE SAAVEDRA HERNANDEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el seis de marzo del año dos mil catorce y finalizará el cinco de marzo del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil catorce. **(f) Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 7900 – M. 42503 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No.060-2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco del agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **BYRON MARTIN PADILLA FONSECA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **081-141069-0004J**, a través de su Apoderado Especial, FRANCISCO ERNESTO OVIEDO ROJAS, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **084-010162-0001J**, acreditado con testimonio de escritura pública número ocho (08) del trece de febrero del dos mil catorce, presentó ante esta División de Asesoría Legal, solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 049-2009**, emitido por el Ministerio de Educación, el trece de febrero del dos mil nueve, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el doce de febrero del año dos mil catorce. Garantía de Contador Público **GDC-8148** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, el catorce de marzo del dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el numero perpetuo **2167** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **BYRON MARTIN PADILLA FONSECA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veinte de marzo del año dos mil catorce y finalizará el diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil catorce. **(f) Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 7851 – M. 42517 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No.072-2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador

Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco del agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **EDWING ROGER DUARTE VASQUEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **888-210979-0000T**, presentó ante esta División de Asesoría Legal, solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contabilidad y Finanzas, extendido por la Universidad American College a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil doce, registrado con el Número: 12; Folio: 010; Tomo: I; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de La Gaceta No. 19 del treinta y uno de enero del año dos mil trece, en el que publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público **GDC-8164** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los treinta y un días del mes de marzo del dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el numero perpetuo **3487** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **EDWING ROGER DUARTE VASQUEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el dos de abril del año dos mil catorce y finalizará el uno de diciembre del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de abril del año dos mil catorce. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 8318 – M. 66776 – Valor C\$ 95.00

EDUARDO SIGFRIDO GADEA CASTRO, Apoderado (a) de IRLANDA ONDINA JEREZ BARRERA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

R.T. by Richard Talavera

Para proteger:

Clase: 25

VESTUARIO (Calceta, Calcetines, Zapatos en general, Ropa Interior, Camisetas, Short y Ropa en General).

Presentada: diez de abril, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001341. Managua, veintiuno de abril, del año dos mil catorce. Opongase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 8319 – M. 66689 – Valor C\$ 95.00

GRIZEL MARIA HIDALGO MENESES, Apoderado (a) de CUBANACAN CIGARS SOCIEDAD ANONIMA. CUBANACAN de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TARAZONA

Para proteger:

Clase: 34

PUROS, TABACO.

Presentada: veintiuno de abril, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001358. Managua, veintiuno de abril, del año dos mil catorce. Opongase. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 8320 – M. 66689 – Valor C\$ 95.00

GRIZEL MARIA HIDALGO MENESES, Apoderado (a) de JORGE ENRIQUE LEON de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EL PATRÓN

Para proteger:

Clase: 34

PUROS, TABACO.

Presentada: veintiuno de abril, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001360. Managua, veintiuno de abril, del año dos mil catorce. Opongase. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 8321 – M. 66689 – Valor C\$ 95.00

GRIZEL MARIA HIDALGO MENESES, Apoderado (a) de JORGE ENRIQUE LEON de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LA PATRONA

Para proteger:

Clase: 34
PUROS, TABACOS.

Presentada: veintiuno de abril, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001359. Managua, veintiuno de abril, del año dos mil catorce. Opongase. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente

Reg. 8322 – M. 66712 – Valor C\$ 485.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



iclos

Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 260701, 270501, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperíticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquiticos, antiarterioescleroticoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antiváricos, anti-frágilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeúticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotzoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorragicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, anti-flatulentos, digestivos, antidisepicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitoxicos, galactogosos, uterotonicoshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiastenicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisépticos, timo analépticos, psicóticos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeúticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia

otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: veinticinco de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001118. Managua, tres de abril, del año dos mil catorce. Opongase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 8328- M.- 66792 - Valor C\$ 95.00

NICARAGUA

Ministerio de Salud

LLAMADO A: LICITACIÓN PÚBLICA N° 24-04-2014, “COMPRA DE LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA”

Fuente de Financiamiento: Rentas del Tesoro.

El Ministerio de Salud (Minsa) invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para proveer los bienes requeridos. Los licitantes interesados pueden obtener la información completa en los siguientes portales:

[-www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)

[-www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

El último día para presentar ofertas es el día 28 de Mayo del 2014 de las 08:00 a.m. – 09:00 a.m. en las oficinas de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

(f)Lic. Ramón Cortés Mayorga. Director General División de Adquisiciones. Fecha de Publicación: 28 de Abril del año 2014.

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. 7854 – M. 65320 – Valor C\$ 380.00

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA Dirección General De Transporte Acuático

RESOLUCIÓN DGTA N° 008 - 2014

El Director General de Transporte Acuático del Ministerio de Transporte e Infraestructura, en uso de las facultades que le son conferidas en el artículo 4 y 130 de la Ley N° 399 “**LEY DE TRANSPORTE ACUÁTICO**”, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 166 del 3 de Septiembre de 2001, su Reglamento, Decreto A. N. N° 4877, artículo 149 literal K) publicado en la Gaceta N° 245, del 19 de diciembre de 2006, Ley 290 “Ley de Organización, competencias y procedimientos del Poder Ejecutivo” y con fundamento en las reformas y adiciones incorporadas publicadas en la Gaceta Diario Oficial N.º 35 del 22 de febrero del 2013.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con el inciso 1º y 15 respectivamente del Arto. 4 de la Ley No. 399 “LEY DE TRANSPORTE ACUÁTICO”, le compete a esta Dirección General el “Normar, Regular y Controlar el Transporte Acuático, en lo que a la seguridad de la navegación y la protección contra la contaminación se refiere”. Es competencia de esta Dirección General “Normar y regular la remoción de restos y obstáculos en las vías navegables”.

II

Que la ley 384 Ley sobre remoción de naufragios en el artículo 27 establece que en caso de naufragio de buques, artefactos navales o bienes en las aguas sometidas a la jurisdicción de un puerto se seguirán las prescripciones relativas la remoción contenida en la presente Ley, **con la particularidad de que corresponderá a la administración portuaria el ejercicio de las acciones contempladas en las mismas.**

III

Que el día ocho de mayo del año dos mil trece esta Dirección General emitió la resolución DGTA N° 014-2013 que RESUELVE:

Primero: Declarar que la embarcación **GOLDEN TIGER**, representa un serio peligro para la navegación de otras naves, por lo que está sujeta a la aplicación de la Ley N°. 384 “LEY SOBRE REMOCIÓN DE NAUFRAGIOS”.

Segundo: Conceder a la sociedad **Island Fisheries S.A.**, propietario de la embarcación, un plazo fatal de 30 días a partir de la notificación de la presente resolución a fin de que inicie las operaciones de extracción de la embarcación **Golden Tiger**, so pena de declararse dicha nave en abandono a favor del Estado de conformidad con el artículo 13 la Ley N°. 384 “LEY SOBRE REMOCIÓN DE NAUFRAGIOS”.

IV

Que el propietario de la embarcación **GOLDEN TIGER**, no ha dado cumplimiento a lo previsto en la resolución DGTA N°014-2013 y que el plazo dispuesto ha llegado a su fin.

POR TANTO:

Reconociendo la importancia de garantizar la seguridad en la navegación, y en aplicación al Artículo 12 y 13 de la Ley 384 “Ley sobre remoción de Naufragios” es facultad de esta autoridad determinar las condiciones y procedimientos que deban seguirse para la realización de las operaciones de remoción y para la adopción de las medidas complementarias de seguridad, el suscrito Director General de Transporte Acuático en uso de sus facultades.

RESUELVE:

Primero: Declárese a la embarcación **GOLDEN TIGER** en abandono en favor del Estado de Nicaragua, quedando la autoridad Marítima y Portuaria en facultad para proceder a realizar por sí misma o mediante contrataciones con terceros la realización de las operaciones, empleando los medios más prácticos y teniendo en cuenta consideraciones de seguridad y de protección del medio ambiente así como intereses conexos.

Segundo: Esta Autoridad Marítima y Portuaria concede a la Empresa Portuaria Nacional para que por sí misma o por terceros proceda al ejercicio de las acciones necesarias a fin de proceder con las operaciones de remoción de la embarcación **GOLDEN TIGER**, empleando los medios más prácticos y teniendo en cuenta las consideraciones de seguridad y de protección del medio ambiente así como intereses conexos.

Tercero: La presente disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en Managua a los tres días del mes de abril del año dos mil catorce.

(f) **LIC. MANUEL MORA ORTIZ**, Director General de Transporte Acuático.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 8268 – M. 66566 – Valor C\$ 285.00

Llamado a Licitación**MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS**

**PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACION
SOSTENIBLE Y ENERGIA RENOVABLE (PNESER)
BID 3 No. 2342/BL-NI-5-1**

JICA No. NC-P2

SEPA: PNESER-I-76-LPI-B

LPI-003-2014

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición impresa No. 787 del 30 de Noviembre del año 2010, publicada on-line el 2 de Noviembre del año 2010, noticia No. IDB1052-787/10. y edición impresa No. 818/12 del 16 de marzo del año 2012, publicada on-line el 14 de Marzo del año 2010, noticia No. IDB282-818/2 y reforma publicada en edición on-line del 25 de Abril del año 2013, noticia No. IDB550-04/13

2. El Gobierno de la República de Nicaragua ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID3) y del JICA, un Préstamo para sufragar parcialmente el costo del Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER) Sub-Programa I Ministerio de Energía y Minas (MEM), Componente No. 5 “Eficiencia Energética” y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos contemplados en el Contrato de **SUMINISTRO DE LAMPARAS FLUORESCENTES COMPACTAS FASE 2**.

3. El Ministerio de Energía y Minas (MEM), a través del PNESER invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para: **SUMINISTRO DE LAMPARAS FLUORESCENTES COMPACTAS FASE 2**, la cual contempla:

Lote único: Lámparas Fluorescentes compactas Autobalastadas

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo" GN 2349-9 y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas⁵.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional e inspeccionar los documentos de licitación en la Unidad de Adquisiciones del PNESER, Atención: Lic. Bernard Gómez Cisneros, responsable de la Unidad de adquisiciones PNESER, Oficinas Centrales de ENATREL, Segundo Piso, ubicadas de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 metros al Oeste, sobre la Pista Sub-urbana, Planes de Altamira III Etapa, Managua, Nicaragua, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

6. Los requisitos de calificaciones incluyen:

Después de determinar la oferta evaluada más baja según lo establecido en la Subcláusula 37.1 de las IAO, el Comprador efectuará la calificación posterior del Oferente de conformidad con lo establecido en la Cláusula 38 de las IAO, empleando únicamente los requisitos aquí estipulados. Los requisitos que no estén incluidos en el siguiente texto no podrán ser utilizados para evaluar las calificaciones del Oferente.

(a) Capacidad financiera

La evaluación financiera de los oferentes se realizará mediante el cálculo de los siguientes indicadores, basados en la información suministrada de Balances Generales y Estado de Resultados de los años **2011 y 2012**, debidamente auditados, para efectos de evaluación se calculará los valores promedios de los dos años.

- i. Razón de endeudamiento: deuda total sobre total de Activos.
- ii. Razón corriente: activo circulante sobre pasivo circulante.
- iii. Rentabilidad sobre inversión: utilidad neta sobre el capital.

Este Factor será evaluado como "Cumple" o "No Cumple"; para estos efectos, en la tabla a continuación se establecen los criterios mínimos que deben de cumplir los oferentes.

Ítem	Indicador	Criterio
A	Endeudamiento	menor que 0.90
B	Razón corriente	mayor que 1.00
C	Rentabilidad	mayor que 1.0 %

En caso de APCA se evaluarán de manera individual los indicadores del A a la C de la tabla arriba indicada a cada una de las empresas integrantes del mismo. Si algún miembro de la APCA no cumple con los parámetros mínimos para cada uno de estos indicadores la oferta será rechazada.

(b) Experiencia y Capacidad Técnica

Los Oferentes deberán proporcionar copia de contratos o facturas del suministro de lámparas fluorescentes compactas ejecutados o en ejecución durante los últimos cinco (5) años previos a la fecha límite de presentación de esta oferta, por un monto promedio anual de un millón quinientos mil de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,500,000.00) con la condición que cada contrato tenga un monto no menor a doscientos mil de dólares de Estados Unidos de América (US\$ 200,000.00).

El porcentaje mínimo de ejecución aceptable para un contrato es de

ochenta y cinco por ciento (85 %) de avance físico, logrado previo a la fecha de la apertura de las ofertas.

En caso de Consorcios se evaluará a cada una de las empresas integrantes del mismo.

Las cifras correspondientes a cada uno de los integrantes de una APCA se sumarán a fin de determinar si el Oferente cumple con los requisitos mínimos de calificación de conformidad con lo establecido en este inciso.

7. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán comprar a partir **Martes veintinueve (29) de abril del año 2014 hasta el jueves doce (12) de Junio del año 2014**; en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m., un juego completo de los Documentos de Licitación (DDL) en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado y previo pago en la Oficina financiera del PNESER, por la suma no re-embolsable de Quinientos Córdobas Netos (C\$ 500.00), lo que corresponde a la reproducción del documento que será entregado en CD. Esta suma podrá pagarse en moneda nacional (Córdobas) en efectivo, con cheque certificado o transferencia Bancaria a favor del Ministerio de Energía y Minas (MEM)/ PNESER, los participantes que desean pagar los documentos por esta última vía, deberán solicitar la información de la cuenta bancaria al contacto indicado en el numeral 5 del presente Llamado. Corresponde al Proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del Documento de Licitación (DDL).

Los oferentes retirarán los Documentos de Licitación (DDL), previa presentación del recibo oficial de caja emitido por la Oficina financiera del PNESER a su nombre; en la oficina de la Unidad de Adquisiciones del PNESER ubicada en la dirección indicada al final de este llamado a licitación.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las **10:00 am, hora oficial de INETER del día viernes trece (13) de junio del año 2014**. No se permitirá la presentación de Ofertas electrónicas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, **10:10 am, hora oficial de INETER del día viernes trece (13) de junio del año 2014**.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la oferta.

9. Las direcciones referidas arriba son:

Lic. Bernard Gómez Cisneros
Unidad de Adquisiciones del PNESER
EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA
Dirección: Oficinas Centrales de ENATREL, Segundo Piso, ubicadas de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 metros al Oeste, sobre la Pista Sub-urbana, Planes de Altamira III Etapa.
Ciudad: Managua
País: Nicaragua
Teléfono: (505) 2252-7400, 2252-7500, Ext. 4509, 4517, 4518 y 4543.

(f) Ing. Salvador Mansell Castrillo. Coordinador General del PNESER-FODIEN. Ministerio de Energía y Minas

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 7855 – M. 65361 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN
N° 027-306-JIT-2014

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), CERTIFICA: Que en el Libro de Actas Número Cuatro (4) que lleva la Junta de Incentivos Turísticos, del reverso de la página sesenta y cuatro al reverso de la página sesenta y siete se encuentra el acta que literalmente dice: “**ACTA No. 04.** En la ciudad de Managua, a las dos y veinte minutos de la tarde del día ocho de abril del año dos mil catorce, reunidos los suscritos miembros de la Junta de Incentivos Turísticos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, de conformidad con el inciso 5° del art. 9 del Reglamento de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, quienes fueron previamente citados y se les hizo llegar la documentación de los proyectos a conocer; siendo estos el lugar, fecha y hora señalados para realizar esta sesión, están presentes los siguientes miembros: Nombres y apellidos. Institución que representa. 1. Elvia Estrada Rosales, preside la sesión. INTUR. 2. Yadira Gómez Cortez. MHCP. 3. Wilfredo Altamirano López. DGA. 4. Pedro Joaquín Chamorro Barrios. Comisión Turismo Asamblea Nacional. 5. Roger Gurdíán Vigil. AMUNIC. 6. Leonardo Torres. CANTUR. 7. Bernardino Obregón. DGI. 8. Eduardo Sandino Montes. Secretario.

INCONDUCTENTES... La Junta en el uso de sus facultades, resolvió:

INCONDUCTENTES...

7. Solicitud de aprobación del proyecto Remodelación del Complejo Turístico Apartahotel Compostela.

Se sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

Acuerdo VII. Aprobar el proyecto denominado **REMODELACIÓN COMPLEJO TURÍSTICO APARTAHOTEL COMPOSTELA**, propiedad de la sociedad comercial **INVERSIONES COMPOSTELA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por el Sr. Felipe Cons Gorostola, Presidente de la sociedad, proyecto que está situado de los semáforos del Hotel Seminole 1 c. al sur, Reparto Los Robles de la ciudad de Managua. El monto de la inversión se establece en **SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS UN DÓLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$ 600,301.49) de los que QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON ONCE CENTAVOS (US\$ 579,481.11)** gozarán de los beneficios e incentivos de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. Consiste en remodelar 5 módulos de alquiler para la instalación de servicios turísticos complementarios, en el nivel I, en los niveles II y III, los 10 apartamentos, áreas de circulación, administración, caseta de vigilancia. En las obras exteriores, parqueo adoquinado para 26 vehículos, andenes, jardinerías y muro perimetral. En general se efectuarán obras constructivas, pisos, paredes, cielo falso, puertas, ventanas, muebles fijos, sistema eléctrico, hidrosanitario, sistema contra incendios y de telefonía, adquisición de 18 unidades de climatización, además, set de colchones king, queen, televisores, mesas y lámparas de noche, refrigeradores, microondas, lencería. Para la administración una multifuncional (impresora, escáner, etc.) y una camioneta cabina sencilla.

Se clasifica en la actividad turística comprendida en el art. 4, numeral 4.1.1., Hospederías Mayores, 4.1.1.3., Apartahoteles, y se le otorgan los beneficios e incentivos de los numerales 5.1.1., 5.1.2. y 5.1.4., en la etapa de ejecución y 5.1.2., 5.1.3. y 5.1.5., en la etapa de operación. En el caso del numeral 5.1.5. la exoneración parcial será del 90 % por encontrarse en la Zona Especial de Planeamiento y Desarrollo VI – HC 02, Ticuantepe / Carretera a Masaya / L. Tiscapa, categorizada como Zona de Interés Turístico por su contexto Urbano / Cultural / Histórico. Todas estas exoneraciones se otorgan sin perjuicio de las disposiciones de la Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria y su Reglamento.

Se le otorgan doce (12) meses para que ejecute el proyecto, los que se contabilizarán a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Inversiones Turísticas.

La propietaria del proyecto debe rendir fianza de cumplimiento a favor del INTUR la que se calcula aplicando el seis por mil (0.006) al monto total de la inversión aprobada, de conformidad con el inc. 6 del arto 20 de la Ley No. 306 y suscribir el Contrato Turístico de Inversión y Promoción.

La certificación del presente acuerdo se publicará en La Gaceta por cuenta de la solicitante.

INCONDUCTENTES...

Aquí terminan los acuerdos.

Los dictámenes elaborados por las Direcciones de Asuntos Jurídicos y la de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones del INTUR sobre los proyectos tratados en esta sesión, en lo que no hayan sido modificados, suprimidos o adicionados por la Junta, son parte íntegra de la presente acta y se resguardarán en el archivo de anexos de actas.

El Secretario extenderá a los interesados las certificaciones de los acuerdos que les correspondan.

Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme la aprobamos y firmamos. (F) Elvia Estrada Rosales. INTUR. Yadira Gómez Cortez. MHCP. Wilfredo Altamirano López. DGA. Pedro J. Chamorro Barrios. Comisión de Turismo. Róger Gurdíán Vigil. AMUNIC. Leonardo Torres. CANTUR. Bernardino Obregón. DGI. Eduardo Sandino. Secretario”.

Un ejemplar de esta Certificación se remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a las instituciones que corresponden conforme la ley.

Extiendo la presente certificación en dos páginas de papel común, tamaño carta, las que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de abril del año dos mil catorce.

(f) **Eduardo Enrique Sandino Montes**, Secretario.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Reg. 8327 – M. 66819 – Valor C\$ 95.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA
ENTE REGULADOR**CONTRATACION SIMPLIFICADA No. 05-2014**
“CONTRATACIÓN DE ARRIENDO DE INMUEBLE PARA
OFICINA DAC GRANADA”

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE), dando seguimiento al Programa Anual de Contrataciones (PAC), bajo la modalidad de **Contratación Simplificada No. 05-2014** según **Resolución Administrativa No. 15-2014**, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado en el Departamento de Granada, a través del Portal www.nicaraguacompra.gob.ni, a presentar ofertas selladas y firmadas para la Contratación Simplificada **“CONTRATACIÓN DEARRIENDE INMUEBLE PARA OFICINA D AC GRANADA”**, esta Contratación se financia con fondos propios.

Los oferentes interesados podrán obtener la invitación a través del Portal www.nicaraguacompra.gob.ni. Las ofertas se recibirán en los siguientes correos electrónicos: moguera@ine.gob.ni y lhavarria@ine.gob.ni o bien en sobre cerrado en las Oficinas del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), ubicado de la Rotonda Centroamérica, 350 metros al Oeste **a partir del día 28 de abril al 02 de mayo de 2014 hasta las 04:00 pm.**

Managua, 28 de abril de 2014.

(f) **Arq. Ruth Noguera V.** Responsable de la Oficina de Adquisiciones

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE LA PESCA Y ACUICULTURA**

Reg. 7627 - M. 64757 - Valor C\$ 285.00

El Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura

ACUERDO EJECUTIVO NO. 004/2014

**“APROBACION DEL PROGRAMA ANUAL DE
CONTRATACIONES 2014”**

El Suscrito Vice-Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), en uso de las facultades que le confieren la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” del 03 de Junio de 1998; la Ley 612 “Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y su Reglamento; La Ley No. 678 “Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura” publicada en La Gaceta No. 106 del 9 de junio del año 2009; Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y el Decreto 75 - 2010 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y el Acuerdo Presidencial No. 01-2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, de fecha seis de Febrero del año Dos Mil doce.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad al artículo 6 de la ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, la contratación administrativa, sin perjuicio de los principios generales del derecho administrativo y del derecho común, se regirá por los principios de Eficiencia, Publicidad, Transparencia, Igualdad y Libre Concurrencia, Vigencia Tecnológica, Control, Debido Proceso e Integridad, a fin de que los Organismos y Entidades del Sector público realicen las contrataciones administrativas en las mejores condiciones de costo y calidad, de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y a precios o costos adecuados.

II

Que el artículo 16 de la ley 737, y el artículo 35 del Decreto 75-2010, Reglamento General a la Ley 737, establece que al inicio de cada periodo presupuestario, la máxima autoridad de cada Entidad contratante del Sector Público, constituirá un órgano colegiado, integrado por un máximo de tres miembros, denominado Comité Técnico de Contrataciones, para recomendar la evaluación y calificación de las ofertas presentadas en los procesos de Contrataciones Menores que se lleven a efecto en ese periodo, siendo la designación de sus miembros de carácter personal e intransferible, pudiendo ser delegada dicha responsabilidad solamente en la misma forma en que fue designado.

III

Que el artículo 8 del Decreto 75-2010, Reglamento General a la Ley 737, establece la segregación de funciones, sujeción a legalidad y requisitos de los actos del proceso de contratación, delimitando las responsabilidades y funciones de los cargos, funcionarios y dependencias del Sector Público sujetos al ámbito de aplicación de la ley.

IV

Que mediante ACUERDO EJECUTIVO NO. 003/2014, denominado “CONSTITUCION DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONTRATACIONES PERIODO PRESUPUESTARIO 2014”, se designó a la Lic. Ibrahina Angélica Blandon Bojorge como delegada de la Dirección Jurídica de este instituto para formar parte del Comité Técnico de Contrataciones.

POR TANTO:

En uso de las facultades antes enunciadas, el suscrito Vicepresidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura:

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la Lic. Marlin Ninoska Rayo Meza, como suplente en caso de ausencia de la Lic. Ibrahina Blandón Bojorge, Responsable de Políticas y Normas y Delegada de la Dirección Jurídica en el Comité Técnico de Contrataciones.

SEGUNDO: Comuníquese el presente acuerdo a cuantos corresponda conocer de la misma. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma. Publíquese y Cúmplase.

Dado en la ciudad de Managua a los nueve días del mes de marzo del año dos mil catorce. (f) **Danilo Rosales P.** Vicepresidente Ejecutivo

Reg. 7628 - M. 64757 - Valor C\$ 285.00

El Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura

ACUERDO EJECUTIVO NO. 005/2014

**“RESOLUCION DE INICIO DE LICITACION SELECTIVA
NO. 01-2014: ADQUISICION DE DOS (2) CAMIONETAS
4X4”**

El Suscrito Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), en uso de las facultades que le confieren la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” del 03 de Junio de 1998; la Ley 612 “Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y su Reglamento; La Ley No.

678 “Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura” publicada en La Gaceta No. 106 del 9 de junio del año 2009; Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y el Decreto 75 - 2010 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y el Acuerdo Presidencial No. 01-2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, de fecha seis de Febrero del año Dos Mil doce.

CONSIDERANDO:

I

Que es deber de la Administración Pública garantizar la transparencia de los procedimientos de contratación desarrollados para seleccionar a las personas naturales o jurídicas que proveen los insumos necesarios para cumplir con la función pública encomendada; adquiriéndolos en tiempo oportuno y en las mejores condiciones de calidad y al precio.

II

Que dentro del Programa Anual de Contrataciones del presente periodo presupuestario de esta Institución, se encuentra proyectada la adquisición de dos unidades de camionetas 4x4 para Satisfacer las demandas de medios de transporte de las diferentes direcciones sustantivas de esta entidad, para llevar a cabo las actividades de fomento y desarrollo, monitoreo y control, investigación y seguimiento, contándose con los Recursos Presupuestarios adecuados y suficientes para ello, con fondos provenientes del Presupuesto General de la República.

III

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley No. 737 y artículo 85 del Reglamento General, se han publicado los estudios previos, diseños, especificaciones técnicas, así como el pre pliego de bases y condiciones, para que sean comentados por cualquier interesado.

IV

Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 27 de la Ley No. 737, el procedimiento aplicable para seleccionar la mejor oferta es mediante la modalidad de Licitación Selectiva.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar el inicio del procedimiento de Licitación Selectiva No. 01-2014, para la adquisición de dos (2) unidades de camionetas 4x4.

SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la Ley No. 737 y artículos 31 al 34 del Reglamento General, esta Autoridad designa al Comité de Evaluación integrado por los miembros siguientes:

- El Coordinador del Área de Adquisiciones, Licenciada Cristhiam Carolina Olivares Díaz, quien lo presidirá.
- En calidad de Asesor Legal de dicho proceso, Licenciada Ibrahina Angélica Baldón Bojorge.

- En calidad de Experto en la materia de que trata la adquisición, Señor Harold Springer.

TERCERO: El Comité de Evaluación deberá ajustar sus actos a lo dispuesto en la Normativa Orgánico-Funcional vigente.

CUARTO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, al primer día del mes de abril del año dos mil catorce.

(f) **Steadman Fagot Müller**, Presidente Ejecutivo.

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 2848 – M. 22922833 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: bajo del Folio N°. 0518, Partida N°. 16070, Tomo N°. VIII, del Libro del Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

DENIA ISAYANA RUÍZ URBINA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s. J.. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de enero del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 4883 – M. 57952 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 528, Página No. 265, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

AMELIA MARGARITA PALACIOS GÓMEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Es conforme, de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del año catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 5366 – M. 59322 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 263, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

OSMAR DANILO DURÓN MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media, mención Matemática Educativa y Computación** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O.Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de febrero de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 5367 – M. 59287 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 2967, Folio 891, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

CELIA SARAHY ESPINO CARDOZA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2014. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 5368 – M. 59138 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 2973, Folio 893, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

JAMILETH DE LOS ANGELES GOMEZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Adan Bermúdez.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2014. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 5369 – M. 59142 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3157, Folio 955, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

ADRIANA TAYMIRI RUÍZ MOYA. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil trece. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, nueve de enero del 2014. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 5370 – M. 59147 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3158, Folio 955, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

CAROLINA ELIZABETH COLLADO MARTÍNEZ. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada En Administración de Empresas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil trece. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Adan Bermúdez.

Es conforme, Managua, nueve de enero del 2014. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 5371 – M. 52287 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 2818, Folio 842, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

ZEYDI MARCELA LOVO CAMPOS. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de diciembre del dos mil trece. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, 13 de enero del 2014. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 5372 – M. 59294 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3003, Folio 903,

Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

LUVIANKA DEL SOCORRO VEGA SANDOVAL. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2014. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 5373 – M. 59283 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 2999, Folio 902, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

FATIMA LISSETH HERNANDEZ RUIZ. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2014. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 5375 – M. 59424 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 41, Folio 018, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura de Ciencias de la Educación, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO.**

LUCINDA LAGOS LÓPEZ, Natural de Dipilto, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera

y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** le extiende el Título De: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero del año 2014. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Ing. Sandra Villalobos. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 5374 – M. 59305 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 27, Folio 010, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO.**

MARÍA FRANCISCA PALMA PÉREZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** le extiende el Título De: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero del año 2014. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Ing. Sandra Villalobos. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 5376 – M. 59096 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 287, Página 144, Tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

CARLOS JOSE SEQUEIRA SEQUEIRA, Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA Sede Camoapa. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director de UNA - Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretario General, Alberto Sediles Jaén.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de diciembre del año dos mil trece. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 5377 – M. 59250 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 444, Página 222, Tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JOSEFINA CENTENO ESCOTO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Esther Carballo madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de mayo del año dos mil doce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 5378 – M. 59140 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 168, Página 084, Tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

CRISTHIAN RAFAEL ALEMAN CORDOBA, Natural de Tisma, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de noviembre del año dos mil siete. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 5379 – M. 59190 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 123; Número: 2542; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

HENRRY SANTIAGO SÁNCHEZ DELGADO. Natural de Nueva Guinea, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 06 de diciembre de 2012. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 5380 – M. 59188 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 153; Número: 3103; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MARÍA LOURDES ZAVALA CASTRO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 18 de diciembre de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 5381 – M. 59196 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 155; Número: 3180; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MARJORIE FORSSANY JACKSON HOWARD. Natural de Kukra Hill, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 27 de febrero de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 5382 – M. 59206 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 780, Página 385, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

LEDYS REGINA VANEGAS GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Escolar.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, doce del mes de septiembre del dos mil dos. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Vicerrector Académico Roberto Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once del mes de febrero de dos mil catorce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 5383 – M. 59165 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 47, Página 24, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

RAMIRO ANDRÉS MONTANO SOLÓRZANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintiún del mes de febrero del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. Veintiún del mes de febrero de dos mil catorce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 5384 – M. 59197 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 556, Página 278, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

WALTER SIDAR MORALES RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintiséis del mes de febrero del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. veintiséis del mes de febrero de dos mil catorce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 5385 – M. 59228 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 16, Página No. 8, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

DARLING DEL SOCORRO DONAIRE CASTILLO, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 88, página No 44, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

DARLING DEL SOCORRO DONAIRE CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Derecho Laboral y del Medio Ambiente**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 5386 – M. 59394 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página Trescientos Cincuenta y Seis, tomo Uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA” POR CUANTO:**

PORFIRIO ALBERTO SABALLOS LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Alvaro Alberto Fajardo Salgado. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega, cuatro de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página Doscientos Ochenta y Uno, tomo Uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA” POR CUANTO:**

PORFIRIO ALBERTO SABALLOS LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Alvaro Alberto Fajardo Salgado. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega, diecinueve de octubre del año dos mil once. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. 5387 – M. 59292 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4956, Acta No. 28, Tomo X, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

DAMARIS SUJEY FLORES LÓPEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 10 días del mes de diciembre del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 10 de diciembre del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 5388 – M. 59265 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), Certifica que en el libro de Diplomados, la inscripción del Diploma que íntegramente dice: LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA, POR CUANTO:

KATHY MARÍA LACAYO SALAZAR, ha cumplido con todos los requisitos académicos y todas las normativas establecidas por esta Universidad para los programas de Post grados **POR TANTO:** Le otorga el DIPLOMA por haber cursado y aprobado **Diplomado en Higiene y Seguridad del Trabajo Ocupacional** Para que goce de los derechos y las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintiocho días del mes de junio del año once. Firma ilegible /Dr. Francisco López Pérez / Vicerrector General; Ingeniero Jorge Hernández Orozco / Docente; Licda. Mariela Isabel Ordoñez /Antigua Directora Registro Académico

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de marzo del 2014. Licda. Mayerling Lissett Dávila Orozco Directora de Registro Académico Universidad Central de Nicaragua

Reg. 5389 – M. 59310 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 238, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING POR CUANTO:**

NABRILIA DEL SOCORRO DIXON GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil catorce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 5390 – M. 59338 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrónica y Computación, se inscribió mediante Número 365, Página 365, Tomo I, el Título a nombre de:

JESSENIA GUTIERREZ LOPEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez Rector: Ph. D Alina Sálomon Santos.. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro : Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 14 de noviembre del 2013. (f) Director de Registro.

Reg. 5391 – M. 59391 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 138, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA**”. **POR CUANTO:**

MUÑOZ BLANDON YOHANA DEL CARMEN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 12 de agosto del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 5392 – M. 59344 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la Página 176, bajo el Número 421, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA AGROPECUARIA DEL TRÓPICO SECO**. **POR CUANTO:**

LEONEL JACOB MOLINA PINEDA. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año 2013. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 5393 - M.- 59460/59462 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I Folio N°. 015 Número Perpetuo 069 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

BRENDA YESENIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Humanidades. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO**, le extiende el Título De: **Licenciada en Comunicación y Relaciones Públicas**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil trece. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Msc. Ricardo A. De León Borge.

Es conforme, Managua a los dieciocho días de diciembre de dos mil trece. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro y Control Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I Folio N°. 038 Número Perpetuo 005 del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

BRENDA YESENIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO**, le extiende el Título De: **Post Grado en Fundraising**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil trece. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Director de Post-Grado: Lic. Sergio José González.

Es conforme, Managua Cinco días de diciembre de dos mil trece. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez Director de Registro y Control Académico.

Reg. 8365 – M. 59948 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General del Instituto de Estudios Superiores de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (IESMO-JN), certifica que el Tomo I, Partida No. 0069, Folio: 0035 del Libro respectivo de inscripción de Títulos que lleva esta Universidad, se inscribió el Título que dice: **EL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE SUPERIORES**

DE MEDICINA ORIENTAL JAPON-NICARAGUA. POR CUANTO:

HENRY ROBERT LEVY LAM, Natural de Puerto Cabeza, RAAN. República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el plan de estudio correspondiente al grado de Licenciatura en Medicina Oriental, así como con las disposiciones pertinentes establecidas por el Instituto de Estudios Superiores de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (IESMO-JN). POR TANTO: Le extiende el Título de: **Médico en Medicina Oriental**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil catorce. Dr. Edilberto O. Lacayo L. Secretario General.

Reg. 5394 - M 59498 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Gema Zamora Chavarría, certifica que **ANABELL DEL SOCORRO MORÁN AROSTEGUI**, Carnet No. 762-08, estudió la carrera de **Gerencia Mercadeo y Publicidad**, recibió el título de **Licenciada**, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 33, Código G171, de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente a solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero de 2012. Atentamente, Lic. Gema Zamora Chavarría, Dirección de Registro.

Reg. 5499 – M. 60173 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 41, Folio 060, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor en Educación Media (PEM) y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO.**

MARTHA SAYONARA ÁLEMAN CLARCK, Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cursado y aprobado satisfactoriamente el plan de estudio correspondiente al programa de: Profesor en Educación Media (PEM) POR TANTO le extiende el Presente Título de **Profesor en Educación Media con Mención en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de febrero del año 2014. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 5500 – M. 60171 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 42, Folio 060, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor en Educación Media (PEM) y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO.**

NOELIA ALEMÁN VILLEGA, Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cursado satisfactoriamente el plan de estudios correspondiente al Programa de: Profesor en Educación Media (PEM) **POR TANTO** le extiende el presente Título de **Profesor en Educación Media con Mención en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de febrero del año 2014. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 5501 – M. 60119 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 34, Folio 018, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO.**

JORGE ANTONIO VALVERDE NAVARRETE, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** le extiende el Título De: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero del año 2014. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Ing. Sandra Villalobos. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 5502 – M. 60121 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 30, Folio 018, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura de Ciencias de la Educación, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO.**

REYNA PATRICIA VELÁSQUEZ CASTILLO, Natural de El Sauce, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** le extiende el Título De: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero del año 2014. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Ing. Sandra Villalobos. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 5503– M. 60230 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 28, Partida 3,411, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

WILLIAM ANTONIO NARVAEZ VILLAGRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería le extiende el Título de **Ingeniero en computación y Sistemas”**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Lirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad.

Reg. 5504 – M. 60169 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 16, Partida 3,586, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

LUIS ALFONSO SABALLOS MONTIEL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas”**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano

de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad.

Reg. 5505 – M. 60159 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 08, Partida 3,371, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

YOLANDA VANESSA AGUILAR MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia”**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los doce días del mes de octubre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, doce días del mes de octubre del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad.

Reg. 5506 – M. 60059/60058 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 170, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección de Marketing, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

TATIANA DE LOS ÁNGELES DÍAZ REAL, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección de Marketing**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de noviembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000263, Tomo No. 08, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”.
POR CUANTO:

TATIANA DE LOS ÁNGELES DÍAZ REAL, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Begman Padilla, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 5507 – M. 60055/60056 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000273, Tomo No. 08, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Comunicación Empresarial y Relaciones Públicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”.
POR CUANTO:

OSWALDO ENRIQUE JIMÉNEZ MONTENEGRO, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Comunicación Empresarial y Relaciones Públicas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los diez días del mes de marzo del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 174, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección de Marketing, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”.
POR CUANTO:

OSWALDO ENRIQUE JIMÉNEZ MONTENEGRO, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección de Marketing**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de noviembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 5508 – M. 60202/60204 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 192, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”.
POR CUANTO:

ELENA SHARLOT ESTRELLA PALACIOS, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **a Especialización en Dirección Financiera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000308, Tomo No. 08, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”.
POR CUANTO:

ELENA SHARLOT ESTRELLA PALACIOS, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 5509 – M. 60135 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000283, Tomo No. 08, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

REYNA AUXILADORA OBANDO SOMARRIBA, Natural de: Rivas, Departamento de: Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing y Publicidad**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretario General: Jorge Alfonso Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 179, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección de Marketing, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

REYNA AUXILADORA OBANDO SOMARRIBA, Natural de: Rivas, Departamento de: Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización**

en Dirección de Marketing. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretario General: Jorge Alfonso Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 5510 – M. 60128 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 163; Número: 3480; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MARÍA GRISELDA PÉREZ TORREZ. Natural de Morrito, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de enero del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 18 de febrero de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 5511 – M. 60038 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 118; Número: 2374; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

DAMARIS VILLARREYNA MONTALVÁN. Natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniera en Gerencia Agropecuaria**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de octubre del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 14 de noviembre de 2012. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 5512 – M. 60042 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 191, Página No. 96, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

KENETH REYNALDO PINELL SOLÍS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 12, Página No. 6, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Diplomas de Postgrado en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Posgrado que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

KENETH REYNALDO PINELL SOLÍS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrados en Seguridad e Higiene Ocupacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 5513 – M. 60045 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 547 Página 274, tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MATER” POR CUANTO:**

PETER JOSEPH ROBINSON TALAVERA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesor de Enseñanza media en Física-Matemática – Nivel Técnico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, diez del mes de enero del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua diez del mes de enero de dos mil catorce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 5514 – M. 60247 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 532 Página 266, tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MATER” POR CUANTO:**

BESSY SALLIDHAYS MANZANARES PÉREZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesor de Enseñanza media en Pedagogía–Nivel Técnico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, diez del mes de octubre del dos mil trece. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua diez del mes de octubre de dos mil trece. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 5515 – M. 60025 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 475 Página 238, tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MATER” POR CUANTO:**

AGUSTINA RODRÍGUEZ LÓPEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza en Pedagogía-Nivel Técnico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintiuno del mes de junio del dos mil doce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua veintiuno del mes de junio de dos mil doce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 5516 – M. 60176 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 111, Página 002, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

VICTOR JIMMY MONTES CORTEZ. Natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 5517– M. 60046 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 849, Página 018, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GARNETH JOSÉ EDWARD. Natural de San Fernando, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Juan Roger Bordas Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 5518 – M. 60151 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 004, tomo XIII, partida 11115, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

URANIA DEL CARMEN HERRERA MACÍAS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de noviembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 5519 – M. 60049 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 381, tomo XII, partida 10745, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

KAREN YESSSENIA CARRANZA SOTO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua once días del mes de octubre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 5520 – M. 60089 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3087, Página 355, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MASSIEL JULISSA GONZÁLEZ CHAVARRÍA. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veinte de mayo del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 5521 – M. 60244 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1327, Página 265, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ELIEZER JOSÉ LÓPEZ NARVÁEZ. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Albero Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, cuatro de febrero del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 552 – M. 60040 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 19, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HEYSEL ESTHER SÁENZ LOZANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O.Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S”

Es conforme. León, veinte de noviembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 5523 – M. 6005 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 247, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FLOR DE MARÍA MANZANARES TRUJILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del dos Mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Varga. El Secretario General, San R..”

Es conforme. León, 17 de noviembre de 2009. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 5524 – M. 60001 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 268, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ARLIN JOSÉ GONZÁLEZ MONDRAGÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media, mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O.Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de febrero de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 5525 – M. 60068 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 143, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARLING EULALIA GARCÍA HUETE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de junio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 5526 – M. 60183 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 84, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

IMARA JULIETA RIVERA QUINTANILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión de Empresas Turísticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O.Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de febrero de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. 5527 - M. 60025 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 500, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA JESÚS HERNÁNDEZ LARGAESPADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 5528 M. - 60052 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 265, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

JUAN ANTONIO MARTÍNEZ MARÍN, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-120182-0018Y ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Física-Matemática**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 7 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 5529 - M. 60061 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 351, tomo II, del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

LA LICENCIADA JANETTE FAY JOINER TAYLOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudio de la Salud. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Maestra en Salud Pública**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 30 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 5530 - M. 60079 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 258, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

RAFAELA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ LÓPEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 203-241090-0000J ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 21 de febrero del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 5531 - M. 60072 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 93, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

WENDY PATRICIA ESTRADA CHÁVEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Educación Comercial con Mención en Contaduría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 5532 - M. 60070 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 398, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MAGALY OLIVETH BALTODANO CANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 5533 - M. 60145 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 239, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

PEDRO PABLO CRUZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-300673-0017T ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en ciencias de la Educación con Mención en Física Matemática**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 5 de febrero del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 5534 - M. 60109 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la

página 35, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ELYIN JUNIETH ARIAS ÁLVAREZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 202-210491-0001R ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 5 de febrero del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 5535 - M. 60188 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 259, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ADALILA MENDOZA GUTIERREZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 777-080553-0000A ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Geografía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 21 de febrero del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 5536 - M. 60137 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 108, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

LUIS CARLOS ARÁUZ ROSALES, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 281-050288-0007Q ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia**. Para que goce de los derechos

y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de febrero del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 5537 - M. 60212 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 259, Asiento N° 550, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

TANIALIZETH VÁSQUEZ REYES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciatura en Administración Turística y Hotelera**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. Lic. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 5538 - M. 60216 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 256, Asiento N° 547, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FLOR DE MARÍA PICADO BUCARDO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Informática. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Computación**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. Ing. Everth B. Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel A. Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico

Reg. 5539 – M. 60214 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 256, Asiento N° 547, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JHONTON ARIEL TREWIN MAIRENA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Informática. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Computación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. Lic. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 5540 – M. 60036 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página Trescientos Cincuenta y Ocho, tomo Uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA” POR CUANTO:**

FRANCIS MARIELA VILLALOBOS LEBRÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Álvaro Alberto Fajardo Salgado. El Secretario General, Manfredo Antonio Rivas.

Es conforme, Chinandega, diecinueve de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. 5541 – M. 60084 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 131, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM., que este Departamento lleva

a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”.** **POR CUANTO:**

VELASQUEZ ESCOTO ANGELA PAOLA. ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 12 de agosto del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 5542 – M. 60112 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 531, Página 266, Tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ANA LUCIA PEÑA ROMERO, Natural de Bluefields Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Forestal,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Guillermo Román Castro Marín. Secretaria General, Alberto Sediles Jaén.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de agosto del año dos mil trece. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 5543 – M. 60200 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General del Instituto de Estudios Superiores de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (IESMO-JN), certifica que el Tomo I, Partida No. 0073, Folio: 0037 del Libro respectivo de inscripción de Títulos que lleva esta Universidad, se inscribió el Título que dice: **EL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE SUPERIORES DE MEDICINA ORIENTAL JAPON-NICARAGUA.** **POR CUANTO:**

AURA MASSIEL SALGADO GÁMEZ, Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el plan de estudio correspondiente al grado de Licenciatura en Medicina Oriental, así como con las disposiciones pertinentes establecidas por el Instituto de Estudios Superiores de Medicina Oriental Japón-

Nicaragua (IESMO-JN). **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Medico en Medicina Oriental**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil catorce. Dr. Edilberto O. Lacayo L. Secretario General.

Reg. 5544 – M. 60077 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4811, Acta No. 27 Tomo X, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

MARLEN NADIUSCA SALGADO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 5545 - M 60155 - V - C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Jefa de Secretaria Académica de la Academia de Policía “Walter Mendoza Martínez” Instituto de Estudios Superiores: Certifica que bajo el No. de Registro 3953, Folio 111, Tomo I, del libro de Registro de Títulos correspondiente, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **LAACADEMIA DE POLICÍA “WALTER MENDOZA MARTÍNEZ”, INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA POLICÍA NACIONAL, POR CUANTO:**

RAMÓN CESAR QUINTANA. Ha cumplido con todos los requisitos que exige el plan de estudio del programa de Licenciatura, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias Policiales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua. República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Director de la Academia: **Comisionado General Xavier Dávila Rueda**, Secretaria Académica: **Sub Comisionada Ernestina Yamileth Luna Doña**. Ernestina Yamileth Luna Doña, Sub Comisionada Jefa Departamento Secretaria Académica.

Reg. 5546 – M. 60123 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 2870, Folio 859, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

ALICIA ESTEFANÍA BRICEÑO RIVERA. Natural de Moyogalpa, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de diciembre del dos mil trece. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, 13 de enero del 2014. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 5547- M.- 60206 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXIV, del Departamento de Registro Académico rola con el número 102, en el folio 102, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 102. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

CRISTINA TATE GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los siete días del mes de julio del año dos mil doce. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 102, Folio 102, Tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 07 de julio del año 2012.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua siete de julio del año dos mil doce. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua siete de julio del año dos mil doce. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 5415 – M. 59748 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 164; Número: 3506; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ROGER JOSÉ GATICA ORTEGA. Natural de Acoyapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de enero del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 19 de febrero de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 5416 – M. 59750 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 163; Número: 3501; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

JOSÉ TOMÁS MONTIEL OBANDO. Natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de enero del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 19 de febrero de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 5418 – M. 59913 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 167; Número: 3608; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MARYELY YULISA BELTRÁN GARCÍA. Natural de San Fernando, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de enero del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 06 de marzo de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 5419 – M. 59678 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 244, tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación en Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

RONNY ORLANDO ZAMBRANA CHAMORRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Turismo Sostenible,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de agosto del 2012. (f) Directora.

Reg. 5420 – M. 59710 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 255 tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación en Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARVIN ALEJANDRO SIERO CERDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación en Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de agosto del 2012 (f) Directora.

Reg. 5421 – M. 59715– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 270, tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ ENRIQUE JARQUÍN ARIAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil novecientos ochenta y cuatro. El Rector de la Universidad, Humberto López Rodríguez. La Secretaria General, Nivia González Rojas”.

Es conforme, Managua, 6 de marzo de 2014. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 5422 – M. 59732 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN- Managua, certifica que a la página 68, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

INGRIT JANETH GURDIÁN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 5423 – M. 59765 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 84, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

FREDDY RAYO HERNÁNDEZ, natural de Nicaragua con cédula de identidad 453-020682-0000B, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 14 de febrero del 2014. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 5424 – M. 59774 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 104, tomo XI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

BRENDA MARÍA AGUIRRE MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, dos de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg. 5425 – M. 59782 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN, certifica que a la página 252, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación en Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

GRETHELLIRIETH GAGO BALTODANO. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-110892-0005Y, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias**

de la Educación con Mención en Biología, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 21 de febrero del 2014. (f) César Rodríguez Lara Director, Director.

Reg. 5426 – M. 59854 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 432, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MIRIAM DEL CARMEN NARVÁEZ MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 13 de agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 5427 – M. 59825 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 335, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

CRISTIANA MARÍA SÁNCHEZ SERRANO. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 002-110791-0002M, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 3 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 5428 – M. 59823 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 334, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ELIZABETH VIRGINIA ZAMORALÓPEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-290189-0015U, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 3 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 5429 – M. 59835 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN, Managua certifica que a la página 220, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ALEJANDRO URROZ JARQUÍN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Pedagogía con Mención en Educación Especial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 5430 – M. 59860 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 328, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA ELENA CHÉVEZ PARAJÓN, natural de Nicaragua cédula de identidad 001-130188-0030G ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de febrero del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 5431 – M. 59889 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN, Managua certifica que a la página 222, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

EVA ISABEL NICARAGUA SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **TÉCNICAS SUPERIOR EN PEDAGOGÍA CON MENCIÓN EN EDUCACIÓN PRIMARIA**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 5432 – M. 59873 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 346, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

INGRIS PAOLA DÁVILA LEAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 5433 – M. 59875 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN, certifica que a la página 355, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

JULISSA JAMILETH MEZA BETANCOURTH. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 081-170389-0009R, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 24 días del mes de febrero del dos mil 2014. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de febrero del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 5434 – M. 59940 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1911, Página 215, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ANA CAROLINA ESPINOZA GARCÍA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, dieciocho de abril de 2008. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 5435 – M. 59695 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1300, Página 251, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

VALERIA ALEJANDRA BESTEIRO GÓNZALEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, doce de noviembre del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 5436 – M. 59899 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 340, Página 170, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ING. ARIEL EDUARDO CHÁVEZ TORUÑO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Máster en Informática Empresarial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treintidós días del mes de enero del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Emilio Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, veintidós días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 5437 – M. 59897 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 721, Página 361, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA,**

AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:

ROSA ELENA CASTELLON ESTRADA. Natural de Bluefields, Región Autónoma, del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil diez. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, once de mayo del 2010. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 5438 – M. 5990 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 338, Página 169, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ING. WALTER JOSÉ HERRERA TREMINIO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Máster en Informática Empresarial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treintidós días del mes de enero del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Emilio Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, veintidós días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 5439 – M. 59742 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000041, Tomo No. 08, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

ANA VIELKA BRAVO FONSECA, Natural de: El Rama, Departamento de: Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del

plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciad en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre. del dos mil once. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los ocho días del mes de noviembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 006, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

ANA VIELKA BRAVO FONSECA, Natural de: El Rama, Departamento de: Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los ocho días del mes de noviembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 5440 – M. 59688 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 1328, Tomo No. 06, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

JUDITH FABIOLA RUIZ ROMERO, Natural de: Estelí, Departamento de: Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing y Publicidad.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad:

Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los doce días del mes de febrero del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 5441 – M. 59789 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000341, Tomo No. 08, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

ASTRID AMARA ICAZA ZÚNIGA, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 209, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Marketing de Servicios Turísticos que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

ASTRID AMARA ICAZA ZÚNIGA, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Marketing de Servicios Turísticos.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de noviembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 5442 – M. 59786 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 50, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CRISTINA MASSIEL GARCÍA DÍAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de diciembre de trece. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 5443 – M. 59676 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 180, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YORLIN GUADALUPE TÉLLEZ PAREDES ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de octubre de 2012 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 5444 – M. 59754 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 481, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a

su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JUANA SAYRÍN FERNÁNDEZ GUEVARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de mayo de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 5445 – M. 59778 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 232, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ALCIDES MORA RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de junio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 468, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ALCIDES MORA RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación, Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de septiembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.